

Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL EXCMO. SR. INT. N. al Dr. DON RAYMUNDO MEABE

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 17 DE JULIO DE 1931.

Año XXIII N.º 1384

Las publicaciones del **Boletín Oficial** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4.º. Ley N.º 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

13651—Salta, Junio 9 de 1931.

Exp. N.º 3791 Letra—C—Vista la nota N.º 254 de fecha Julio 6 del año en curso, del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, Dr. Francisco Aráoz Castellanos, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, la renuncia presentada por don Julian I. Guanca, del empleo de Guarda Sanitario de ese H. Consejo, y proponiendo la designación de don Nicolás Marchena para substituir al empleado dimitente.

Atento a la misma.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Atr. 1.º. Acéptase con fecha Junio 6 de 1931, la renuncia interpuesta por don Julian I. Guanca del empleo de Guarda-Sanitario del Consejo de

Higiene de la Provincia.

Art. 2.º.—Nómbrase a partir de la fecha del presente Decreto y en reemplazo del dimitente, Guarda-Sanitario del Consejo de Higiene de la Provincia, a don Nicolás Marchena.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. —M. U. CORNEJO.

13652—Salta, Junio 8 de 1931.

Exp. N.º 3765—D—Vista la Nota N.º 207 de fecha Junio 2 de 1931, de la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, haciendo saber al Gobierno de esta Intervención Nacional, que teniendo presente y siendo preciso centralizar en un solo organismo de carácter oficial, la oferta y demanda del trabajo, que se produjera en todo el territorio de esta Provincia, para la mejor y más equitativa distribución de braceros en las zonas industriales y de producción, como asimismo, para coordinar y organizar dentro del grado de eficiencia que su importancia exige, una estadística regular y precisa de la desocupación existente, eleva a consideración y re-

solución de este Gobierno, un proyecto tendiente a establecer bajo la dependencia del Departamento Provincial del Trabajo, «el Registro Provincial de Colocaciones».

Atento a los fundamentos del proyecto en cuestión, y a la necesidad social imperiosa que exige su adopción;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 9148 de 25 de Setiembre de 1913, crea y establece bajo la dependencia inmediata del Registro de Colocaciones del Departamento Nacional de Trabajo, las Agencias públicas respectivas, de carácter gratuito, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley Orgánica del Departamento Nacional del Trabajo, N° 8999 de 8 de Octubre de 1912, que establece la facultad de dicha Repartición a objeto de organizar y tener a su cargo, bajo el régimen que considere más adecuado y conveniente el Registro de Colocaciones para obreros, con el fin de coordinar la oferta y la demanda de trabajo, como asimismo la inspección y vigilancia de las Agencias de Colocaciones particulares.

Que hasta el presente el Poder Ejecutivo de la Nación no ha dado cumplimiento en la Provincia de Salta, al artículo 1° de la Ley N° 9148, que dispone el establecimiento de las agencias de referencia en cada capital de provincia, y demas sitios especificados en dicho artículo.

Que conviene distinguir en el presente caso, la razón y competencia de jurisdicción, y dejar a salvo los derechos de goce que aseguran a las provincias, los artículos 104 y 105 de la Constitución de la Nación, en cuanto pueden darse sus propias instituciones locales, y regirse por ellas.

Que el criterio legal sustentado en el considerando precedente, se encuentra suficientemente apoyado con las conclusiones y resoluciones adoptadas por el Congreso Nacional del Trabajo, recientemente realizado en la Capital Federal, que determinen la conveniencia y

obligación de las provincias, para instituir y fomentar bajo el patronato y superintendencia directos de los respectivos Departamentos Provinciales del Trabajo, las Agencias de Colocaciones establecidas por el Art. 1° de la mencionada Ley N° 9148, máxime en aquellos estados, como el nuestro, donde no existieren aún expresamente creadas por el Poder Ejecutivo de la Nación las Oficinas nacionales similares, en mérito a las disposiciones de que informa el mencionado artículo.

Que, por otra parte, el artículo 3° de la Ley precitada, faculta al Poder Ejecutivo de la Nación para reglamentar la forma en que las Agencias de Colocaciones de su dependencia, procurarán cooperar dentro de tales fines, con las que las provincias sostengan en sus respectivas jurisdicciones, ésto es, confirma la necesidad de establecerlas por parte de los gobiernos provinciales, de acuerdo al espíritu de la mencionada Ley, y en orden a los propósitos que la misma persigue.

Que la creación y organización de un Registro de Colocaciones en el Departamento Provincial del Trabajo, contribuirá a uniformar eficiente y prácticamente la aplicación de la legislación del trabajo, sustentada en el orden provincial en los fundamentos y disposiciones de la correlativa de carácter nacional, y en especial, de las leyes:—N° 8999 de Octubre 8 de 1912, (Orgánica del Dto. Nacional del Trabajo);—N° 9148 de Setiembre 25 de 1913, (Agencias Oficiales de Colocaciones en las provincias y territorios nacionales); N° 9661 de Agosto 28 de 1915, (Agencias particulares de Colocaciones); y del Decreto Reglamentario de las Leyes Nos. 9148 y 9661, del Poder Ejecutivo de la Nación de Noviembre 9 de 1915; siendo óbvio expresar las facilidades que se derivarían de su funcionamiento ordenado, y orientado hacia la atención inmediata de las personas, objetos, entidades, asociaciones o corporaciones, etc., colocadas bajo el estrecho control y la vigilancia directa de los ór-

ganos encargados de hacer cumplir las leyes del Trabajo.

Por tanto:

*El Interventor Nacional en
Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1º.—Créase un Registro Oficial de Colocaciones, público y gratuito, bajo la inmediata dependencia del Departamento Provincial del Trabajo, el que deberá funcionar de acuerdo a las leyes respectivas que en su oportunidad dicten las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia, y en especial, en forma provisoria hasta tanto aquéllas se sancionen, de conformidad a las disposiciones generales y expresas de la Ley Nacional N.º 9148 de 25 de Setiembre de 1913, al decreto reglamentario de la misma y de la Ley Nacional N.º 9661 de 28 de Agosto de 1915, dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación con fecha Noviembre 9 de 1915.

Art. 2º.—Las funciones privativas del Registro de Colocaciones creado por el artículo anterior serán:

- a). Coordinar la oferta y demanda de trabajo, buscando para el obrero la colocación conveniente y para el patrón el obrero competente.
- b). Clasificar y publicar todos los pedidos de trabajo que se hagan por su intermedio y todas las ofertas de colocaciones que se reciban, haciendo conocer de los interesados las demandas que correspondan a sus pedidos.
- c). Publicar en la prensa local esos pedidos, y exhibirlos en un lugar visible.
- d). Las inscripciones y pedidos de referencia se harán en cada Registro por separado—primero Registro de Oferta de Trabajo, y segundo, Registro de Pedido de Brazos,—en orden de profesiones y de fechas.
- e). Los obreros deberán justificar su identidad personal, presentar la certificación de buena conducta,

y en casos especiales, la certificación médica de buena salud, como requisitos indispensables para ser inscriptos en los Registros correspondientes.

Atr. 3º.—Queda terminantemente prohibido el funcionamiento de Agencias Particulares de Colocaciones en todo el territorio de la Provincia de Salta, que previamente no se encontraren inscriptos en el Registro Provincial de Colocaciones, en un Libro especial correspondiente que se llevará al efecto, debiendo procurar el Departamento Provincial del Trabajo, dar la mayor unidad y regular en la medida máxima posible las acciones de las distintas Agencias particulares de Colocaciones establecidas en la Provincia, o que en adelante se establecieren.

Art. 4º.—Las dependencias provinciales que ocupen obreros domésticos o jornaleros deberán solicitar al Registro Provincial de Colocaciones, dependiente del Departamento Provincial del Trabajo, cada vez que los necesitaren, a los fines del servicio.

Art. 5º.—Ningún obrero, doméstico o jornalero, podrá ser dado de alta en la Repartición a que se le destine, sin que previamente no haya sido inscripto en el Registro Provincial de Colocaciones.

Art. 6º.—Todo obrero, doméstico o jornalero, al ser inscripto en el Registro Provincial de Colocaciones, deberá ser munido de una tarjeta duplicado de la ficha correspondiente, en que conste:—nombre, oficio, repartición o sitio de trabajo, horario, salario, estado civil, nacionalidad, número de matrícula.

Art. 7º.—En la misma tarjeta figurará la ficha de baja del obrero, anotaciones que sólo podrá estampar el Registro Provincial de Colocaciones en concordancia con la ficha original respectiva.

Art. 8º.—Los jefes de cada Repartición o los Encargados de tomar el personal obrero en determinados casos, serán personalmente responsables del incumplimiento de estas disposi-

ciones, estando sujetos a las penas disciplinarias que oportunamente se impongan por el Ministerio respectivo, de conformidad a la legislación en la materia.

Art. 9.—En los casos de envío de obreros o jornaleros al interior de la Provincia, las reparticiones públicas no otorgarán pasajes a los contratistas o sub-contratistas y demás personas encargadas de tal comercio, si previamente no comprueban haber reclutado el personal que necesitan en el Registro Provincial de Colocaciones.

Art. 10.—Las Reparticiones Públicas que celebren contratos con empleados particulares para la ejecución de obras por cuenta del Fisco y a cargo de la Provincia, deberán incluir una cláusula en los contratos exigiendo el reclutamiento de obreros en el Registro Provincial de Colocaciones del Departamento Provincial del Trabajo, y mientras no den cumplimiento a esta disposición no podrán ser vigiladas las planillas de pago ni otorgados los pasajes oficiales que necesitaren para los fines del servicio.

Art. 11.—Cuando en una localidad no existan oficinas, agencias o sucursales del Departamento Provincial del Trabajo, y siempre que la misma no se encuentre en la zona de influencia o jurisdicción de alguna de aquéllas si razones de urgencia o de economía obligan a la reparticiones a ocupar obreros que se ofrecen en esos lugares de trabajo, éstas quedan obligadas a remitir dentro de la mayor brevedad posible al Registro Oficial de Colocaciones del Departamento Provincial del Trabajo, las fichas respectivas con los datos individuales precisados a que se refiere la presente disposición.

Art. 12.—Hágase conocer el presente decreto, dictado en Acuerdo de Ministros, del Ministerio del Interior de la Nación a objeto de procurar con respecto al Departamento Provincial del Trabajo, coordinar los medios de acción del Departamento Nacional del

Trabajo, en forma de una actuación simultánea y conjunta, y solicítense de dicho Departamento se sirva acordar las franquicias de que gozan las Agencias Públicas de Colocaciones establecidas por el Art. 1° de la Ley Nacional N° 9.148 de 25 de Setiembre de 1913.

Art. 13.—El Departamento Provincial del Trabajo, queda expresamente obligado para dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Ministros, para hacer conocer sus disposiciones de quienes corresponda, y para difundirlas en las formas más eficientes a objeto de obtener la mejor ilustración pública de sus disposiciones, y en forma muy especial de parte de las clases trabajadoras y obreras de la Provincia.

Art. 14.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese

VELEZ—M. U. CORNEJO.

A. AVALOS.

13653—Salta, Junio 8 de 1931.

Exp. N° 2958 Letra—C—Vista la presentación de fecha Abril 2 del año en curso, del señor Comisario de Policía del Departamento de Guachipas, don Belisario Correa, solicitando le sea liquidada la cantidad de Cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 54.00 m.n.), en concepto de los gastos originados por: a) El racionamiento de veintisiete gauchos de las zonas de «Pampa Grande» y «Guachipas», y b) El traslado de los mismos a esta Capital, a objeto de tomar parte en el «Desfile de Gauchos», que figuró como uno de los números del programa de festejos desarrollado con motivo de la solemne inauguración del monumento al General Güemes, realizada el día 20 de Febrero ppdo.

Atento a lo solicitado por el recurrente; a lo informado por Contaduría General con fecha Mayo 27 último; lo actuado en el presente Exp.;—y, siendo procedente autorizar la liquidación y pago de la cantidad precitada, toda vez que ella representa una

erogación motivada en el cumplimiento de instrucciones impartidas por este Gobierno, en orden a la realización del acto de homenaje de referencia.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 54.00 $\frac{m}{n}$.), cuyo importe deberá ser liquidado y abonado a favor del Comisario de Policía del Departamento de Guachipas, don Belisario Correa, en concepto de las erogaciones ocasionadas por el racionamiento y traslado a esta Capital de veintisiete gauchos de las zonas de «Pampa Grande» y «Guachipas» a razón de dos pesos moneda nacional (\$ 2.00 $\frac{m}{n}$.), por persona, a objeto de que tomaran parte en el «Desfile de Gauchos» que constituyó uno de los números del programa de festejos confeccionado en ocasión de ser solemnemente inaugurada en esta ciudad, la estatua del General Güemes, el día 20 de Febrero de 1931, en presencia del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uriburu.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 de 1931.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13654—Salta, Junio 9 de 1931.

Exp N.º 3802—P—Vista la Nota N.º 2507 de fecha Junio 5 del año en curso, de la Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional la solicitud formulada con fecha Mayo 29 ppdo., por el Sub-comisario de Policía de la localidad de «Las Flores» (Anta, Primera Sección), don Lorenzo Salinas, quien solicita le sean concedidos dos meses de licencia, en mérito

al hecho de tener que ausentarse de dicho lugar por razones urgentes de orden privado.

Atento a la procedencia de lo solicitado por el recurrente;

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédase a partir del día de la fecha del presente Decreto, dos meses de licencia sin goce de sueldo al señor Sub-comisario de Policía de la localidad de «Las Flores» (Anta, 1.ª Sección), don Lorenzo Salinas, en mérito a las razones de orden privado que lo obligan a ausentarse de dicha localidad.

Art. 2.º.—Nómbrase en su reemplazo y mientras dure la licencia que le concede el presente Decreto, Sub-comisario de Policía de «Las Flores» (Anta, 1.ª Sección), a don Benedito Escajadilla.

Art. 3.º.—Tómese razón por la Jefatura de Policía y por Contaduría General de la Provincia, a los fines consiguientes.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ. M. U. CORNEJO.

13655—Salta, Junio 9 de 1931.

Exp. N.º 3810—E—Vista la Nota N.º 81 de fecha Junio 8 del año en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional, la solicitud de licencia formulada en el día de la fecha precitada, por la Maestra de Bordado a Mano de dicho establecimiento, señora Rosa Colombo de Frias, en mérito a la circunstancia de encontrarse enferma, según lo atestigua el certificado médico expedido por el señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, doctor Francisco Aráoz Castellanos.

Atento a lo solicitado por la recurrente, a las razones que invoca, y a la certificación médica que la com-

prueba;

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédesse a partir de la fecha del presente Decreto, Cuarenta y cinco días de licencia, de los cuales treinta con goce de sueldo y el resto sin él, a la Maestra de Bordado a Mano de la Escuela de Manualidades de la Provincia, señora Rosa Colombo de Frias, en mérito a las razones de salud que le asisten, y a la certificación médica producida por el Consejo de Higiene de la Provincia.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. —M. U. CORNEJO.

13656.—Salta, Junio 10 de 1931.

Atento a la renuncia presentada con fecha Junio 5 del año en curso, por don Bernardino Monasterio, del empleo de Ordenanza del Departamento Provincial del Trabajo; y siendo necesario proveer a su reemplazo.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase con anterioridad al día 5 de Junio del presente año, la renuncia presentada por don Bernardino Monasterio, del empleo de Ordenanza del Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 2º.—Trasládase al Departamento Provincial del Trabajo, para ocupar el puesto de Ordenanza del mismo vacante por renuncia del ex-titular precitado, al empleado de igual categoría don Benjamín Rivero, quien actualmente desempeña el servicio correspondiente en el Archivo General de la Provincia y Dirección General de Minas.

Art. 3º.—Nómbrase a partir de la fecha del presente decreto, Ordenanza del Archivo General de la Provincia y de la Dirección General de Minas, a don Francisco Candela, en

reemplazo de don Benjamín Rivero quien pasa con la misma categoría al Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. —M. U. CORNEJO.

13658.—Salta, Junio 10 de 1931

Expediente N° 3784—Letra P.—Vista la nota N° 2499 de fecha Junio 3 del presente año de la Jefatura de Policía de la Provincia, haciendo saber al Gobierno de esta Intervención Nacional que encontrándose vacante el puesto de Sub-Comisario de Policía de «Coronel Olleros» Departamento de Anta, 2º Sección por cesantía del ex-titular del cargo, don Federico Gorostiza propone el nombramiento de don Jacinto Balbarrey para ejercer dicho cargo.

Atento a la comunicación de referencia, y tratándose de una dependencia creada fuera de presupuesto, en carácter de supernumeraria, y dada la importancia de la zona que abarca la jurisdicción de su vigilancia y competencia de actuación, corresponde fijar al Sub-Comisario a su frente una asignación mensual que remunere lógicamente el ejercicio de las delicadas y especiales funciones de policía que le competen;—la que por otra parte, y con anterioridad a la fecha del presente Decreto, tenía ya establecida el empleado titular del cargo correspondiente.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase a don Jacinto Balbarrey, Sub Comisario de Policía de la localidad de «Coronel Olleros» Departamento de Anta, 2º Sección, cargo actualmente vacante por cesantía del ex-titular del mismo, don Federico Gorostiza.

Art. 2º.—Fijase al empleado policial designado en el Artículo prece-

dente, una remuneración mensual de Cien pesos (\$100.) moneda nacional en carácter de supernumerario, durante el curso del presente ejercicio económico.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Inciso 5º Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de, 1931.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13659—Salta, Junio 11 de, 1931

Expediente N.º 3660—M—Atento el Decreto del Gobierno de esta Intervención Nacional de fecha Junio 1º del año en curso, por el que se designa una Comisión «ad-hoc», a objeto de estudiar las formas y condiciones más eficientes para hacer efectiva la creación de un Patronato de Liberados en esta Capital, de conformidad a las bases primordiales y a los móviles de acción de la Institución similar de la Capital Federal;—y, habiendo manifestado verbalmente uno de los miembros integrantes de dicha Comisión, el doctor Juan José Castellanos, la imposibilidad que le asiste para atender en la medida posible las funciones del caso.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al doctor Delfín Pérez Rabellini, miembro integrante de la Comisión «ad-hoc» designada por decreto del Gobierno de esta Intervención Nacional de fecha Junio 1º del año en curso, en reemplazo del doctor Juan José Castellanos, quien manifiesta la imposibilidad que le asiste para desempeñar ese cargo, para que conjuntamente con los demás señores miembros que forman dicha Comisión;—Dres. Juan B. Gudiño, Ernesto M. Aráoz y Ben-

jamín Dávalos Michel, tome a su cargo, el estudio de un proyecto de constitución y estatutos del Patronato de Liberados que procurará crear en esta Capital, sobre las bases de la institución similar que funciona en la Capital Federal, debiendo dicho estudio ser elevado a la brevedad posible a consideración y resolución de esta Intervención Nacional.

Art. 2º.—Comuníquese, á quienes corresponda, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ M. U. CORNEJO.

13660 Salta, Junio 12 de 1931.—

Siendo un deber de los poderes públicos rememorar dignamente el día 17 de Junio del año en curso, en el que se cumple el 110 aniversario de la muerte del General Martín Miguel Güemes, paladín de la heroica defensa de las fronteras del Norte del territorio de la patria, en la Guerra de nuestra independencia, sacrificado en aras de su patriotismo y del acentrado amor que honró a su nativa tierra.—

Y asumiendo dicha fecha, todo el significado de una honda recordación para los salteños hacia el héroe dilecto de la epopeya emancipadora,

Por tanto:

*El Interventor Nacional,
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.— Declárase feriado en el territorio de la Provincia de Salta el día 17 de Junio del año en curso, como acto de homenaje al General Martín Miguel de Güemes, con motivo de cumplirse el 110 aniversario de su muerte, acaecida en defensa de la libertad de la patria.—

Art. 2º.—Hágase conocer el presente Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, de quienes corresponda, a los efectos consiguientes.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

A. AVALOS.

13664—Salta, Junio 11 de 1931

Siendo necesario liquidar a favor de la Intendencia Municipal de esta Capital los gastos efectuados en concepto de racionamiento del Escuadrón de Gauchos, que tomaron parte en el desfile efectuado el día 20 de Febrero ppdo., con motivo de la solemne inauguración de la estatua del General Güemes;

Por tanto:

El Interventor Nacional,
DECRETA.

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Ciento Cincuenta pesos^{m/100} (\$150), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Intendencia Municipal de la Capital, a objeto de atender los gastos efectuados en concepto de racionamiento, estada y alojamiento de los gauchos que tomaron parte en el defile del escuadrón correspondiente, el que figurara como uno de los números del programa de festejos celebrados en ocasión de ser solemnemente inaugurada la estatua del General Güemes en esta Capital, el día 20 de Febrero ppdo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto autorizado al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 de 1931.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13665—Salta, Junio 12 de 1931

Expediente N° 3414—M—Vista la factura presentada con fecha Abril 30 del año en curso por los señores Masciarelli Hermanos, de esta Capital, importando la cantidad de Cuarenta y Nueve pesos^{m/100} con cuarenta centavos (\$49,40), en concepto de los gastos que se detallan en la parte positiva del presente Decreto.

Atento a la procedencia del cobro solicitado y a lo informado por Contaduría General con fecha Junio 19 del presente año.

Por tanto:

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Cuarenta y nueve pesos^{m/100} con cuarenta centavos (\$49,40) cuyo importe deberá ser liquidado a favor de los señores Masciarelli Hermanos de esta Capital, en concepto de los siguientes gastos ocasionados por el mantenimiento del automóvil oficial:

«Pensión mes de Abril un auto Hudson . . .	\$ 30.00
Cambiar aceite motor	»13.40
Carga de cuatro amortiguadores y regula de frenos»	6.00
	Total \$49.40

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto, al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VELEZ.— M. U. CORNEJO

13666—Salta, Junio 12 de 1931

Expediente N° 3471—S—Vista la comunicación de fecha Mayo 8 ppdo. de la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, elevando las cuentas correspondientes a la asistencia médica de los detenidos políticos doctor Ernesto F. Bavió, doctor Jorge León Tedín y Capitán (S.R) don Ernesto F. Lona, quienes fueron internados en el Hospital del Milagro de esta Capital el día 14 de Abril hasta el 6 de Mayo del año en curso, a razón de Siete pesos (\$7) por día, haciendo un total de Seis Cientos Cuarenta y Cuatro pesos^{m/100} (\$644).

Atento a la procedencia del cobro solicitado; y a lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente mes;

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Seis Cientos Cuarenta y Cuatro pesos $\frac{3}{4}$. (\$644), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la señora Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, doña Lía Linares de Arias, en concepto del pago de la asistencia médica de los detenidos políticos: Dr. Ernesto F. Bavio, Dr. Jorge León Tedín y Capitán (S.R.) don Ernesto F. Lona, los que fueron colocados a disposición del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, y dadas las razones de salud que en esa oportunidad los aquejaba debiendo de ser internados en el Hospital del Milagro, desde el día 14 de Abril hasta el 6 de Mayo del año en curso, a razón de Siete pesos (\$7) por día para recibir la asistencia facultativa de que hubieron menester lo que hace la cantidad precitada.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado al Inciso V, Item II del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese
VELEZ—M. U. CORNEJO.

13667—Salta, Junio 12 de 1931

Expediente N.º 3448—P—Atento a lo dispuesto por Decretos de esta Intervención Nacional, de fechas Abril 30 y Mayo 12 del año en curso, por los que se resuelve:

a). Traslado a la localidad de «El Tala» (Candelaria), a la Sub-Comisaria de Policía de Palos Blancos (Rivadavia), y se nombra al señor Alberto Castillo Bondert para desempeñarla; determinándose el carácter «ad honorem» en que quedaría la Sub-Comisaria de Palos Blancos, conservando solamente el personal de tropa que forma su dotación.

b). Aceptar la renuncia interpuesta con fecha Abril 29 ppdo., por don Alberto M. Castillo Bondert, del cargo de Sub-Comisario de Policía de «El Tala» (Candelaria), y dejar, sin efecto la medida precitada, dispuesta por Decreto de Abril 30 ppdo.

Y, teniendo presente las necesidades del servicio policial del Departamento de La Candelaria que tiene a su cargo la atención de tres centros de población:—El Tala, El Jardín y La Candelaria,—y siendo así, que subsisten las razones que determinaron la adopción de las medidas de que informan el Decreto de Abril 30 de 1931, sin que ello pudiera ser afectado por la renuncia de carácter circunstancial del funcionario mencionado colocado al frente de esa Sub-Comisaria de Policía ya que tal hecho resulta accesorio con respecto a la permanencia de las causas de interés público que motivaron el Decreto de referencia.

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase Sub-Comisario de Policía de «El Tala» (Candelaria) al señor Zacarías Ferreyra, en reemplazo de don Alberto M. Castillo Bondert, que renunció, adjudicándosele la remuneración mensual correspondiente de que goza al Sub-Comisario de Policía de «Palos Blancos» (Dto. de Rivadavia), cuyo cargo deberá ser a partir de la fecha del presente Decreto, de carácter «ad-honorem», si bien conservando, la Sub-Comisaria respectiva, la dotación del personal remunerado de tropa de Policía que tiene adscripto en mérito a los nuevos «Cuadros de Distribución de la Policía de la Campaña», fijados por Decreto de Marzo 31 ppdo., por el Gobierno de esta Intervención Nacional.

Art. 2.º.—Tómese razón por la Jefatura de Policía de la Provincia, y por Contaduría General, a los efectos.

consiguientes.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese, VELEZ. —M. U. CORNEJO.

13668—Salta, Junio 12 de 1931

Expediente N° 3837—P—Vista la Nota N° 2562 de fecha Junio 9 del año en curso, de la Jefatura de Policía, haciendo presente a este Ministerio, que del personal militar destacado en Estación «Joaquín V. González» por disposición del Gobierno de esta Intervención Nacional al mando del Teniente 1° don Carlos I. Manni, se encuentra aún en comisión el Soldado adscripto del A/5 José Antonio Díaz, a quien se adeuda el viático correspondiente a contar desde el día 19 de Mayo ppdo., hasta la fecha, y en consecuencia solicita la liquidación correspondiente.

Atento a la procedencia de lo solicitado por la Repartición recurrente;

Por tanto;

El Interventor Nacional
DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese la liquidación y pago de viáticos correspondiente al Soldado adscripto del A/5 José Antonio Díaz, desde el día 19 de Mayo ppdo., fecha en que el señor Teniente 1° don Carlos I Manni destacado por el Gobierno de esta Intervención Nacional en misión especial en el Dto. de Anta (Estación Joaquín V. González) regresó por disposición de la Superioridad Militar a que pertenece, hasta el día de la fecha, en concepto de haber quedado encargado el referido soldado del desempeño de la comisión respectiva.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto, al Acuerdo de Ministros N° 27 de fecha 13 de Setiembre de 1930, del Gobierno Provisional de la Nación, por cuanto el aludido soldado se encuentra comprendido dentro de las disposiciones de los Artículos 4° y 5° del Acuerdo de Minis-

tros N° 30 de fecha 24 de Setiembre de 1930.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. VELEZ —M. U. CORNEJO

13669—Salta, Junio 12 de 1931

Expediente N° 3539—C—Vista la factura presentada por don José M. Cardozo, con fecha Mayo 9 ppdo., por confección de un sobretodo uniforme para el chauffeur de la Gobernación, importando la cantidad de Ciento Veinte pesos^{m/100}. (\$120).

Atento a lo informado por Contaduría General, en Junio 8 del presente año;

Y siendo procedente autorizar la liquidación solicitada;

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese el gasto de la cantidad de Ciento Veinte pesos^{m/100}. (\$120), cuyo importe debèra ser liquidado y abonado a favor de don José M. Cardozo propietario de la sastrería «La Regional» de esta Capital, en concepto de la confección de un sobre-todo-uniforme para el chauffeur de la Gobernación, don Eugenio J. Roldan.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente decreto al Inciso IV, Item 34 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del presente año por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. VELEZ. —M. U. CORNEJO

13670—Salta, Junio 12 de 1931

Expediente N° 3538—P—Vista la factura presentada por el señor Presidente de la Comisión de Auxilios al pueblo de La Poma, Reverendo Padre Luís María Lorber, con fecha Abril 30 último, en concepto de diversos gastos efectuados que se detallan

en la parte dispositiva del presente Decreto;

Atento a la procedencia del cobro que se solicita, y a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de Junio del año en curso;

Por tanto;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Mil Dos Cientos Setenta y cinco pesos^{m/a.}, (\$1.275), cuyo importe debérase ser liquidado a favor del Presidente de la Comisión de Auxilios al pueblo de La Poma, Reverendo Padre Luis María Lorber, en concepto de los gastos varios efectuados por esa Comisión, que a continuación se detallan:

«Petrona Mamani, cocinera de la Comisión desde el 1.º hasta el 30 de Abril inclusive, a razón de 0.50 por día.....	\$ 15.00
Segundo Ustares por flete de 1.100 Hg. a \$ 0.10.	\$110.00
Telémaco Capalbi 1.700 » a »	»170.00
« « 2.300 » a »	»230.00
Madalmo Díaz 2.600 » a »	»260.00
« « 2.500 » a »	»250.00
Bernabé Mamani 600 » a »	» 60.00
« « 600 » a »	» 60.00
José Colque 1.200 » a »	»1.200
Total »1.275.00	

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo ser imputado el gasto autorizado a la cuenta: «Socorros a los Damnificados de La Poma». (Art. 1.º del Decreto de Enero 12 de 1931.)

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, desé en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13.671—Salta, Junio 15 de 1931.

Siendo necesario proveer el cargo de Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, en forma interina, mientras dure la licencia concedida al titular de dicha Oficina, don Carlos Figueroa, por Decreto de esta Intervención Nac

nal de fecha 8 del corriente mes.

Por tanto;

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al Escribano señor Enrique Sanmillán, a objeto de que se encargue provisoriamente del desempeño de la Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia, mientras dure la licencia concedida al titular del cargo, Escribano don Carlos Figueroa.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13.672—Salta, Junio 16 de 1931.

Exp. N.º 1294—H—Vista la solicitud de la Compañía Anglo-Argentina de Electricidad peticionando el consentimiento previo del P. E. para transferir a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, S. A. la concesión otorgada por la Ley N.º. 296, protocolizada ante el señor Escribano de Gobierno en fecha 21 de Noviembre de 1910, como asimismo, los contratos en vigencia para suministro de energía eléctrica a las reparticiones de esta Provincia, y además, que se faculte al señor Intendente Municipal de la Capital para que apruebe la transferencia, ante él solicitada, a favor de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., del contrato-concesión para la prestación de servicios eléctricos en la Capital y

CONSIDERANDO:

Que la notoria capacidad técni-

ca y financiera de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. garantiza suficientemente el estricto y amplio cumplimiento de las obligaciones emergentes de las concesiones cuya transferencia se solicita en mérito de la facultad que asiste a la Compañía presentante de transferir sus derechos patrimoniales y los que invisten tal carácter como derivados de las concesiones de que se trata.

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Compañía Anglo Argentina de Electricidad para transferir a la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., la concesión otorgada por la Ley N.º 296 de fecha 29 de Octubre de 1910 y los contratos en vigencia para suministro de energía eléctrica a las Reparticiones de la Provincia, y a particulares.

Art. 2º.—Facúltase al señor Intendente Municipal de la Capital para que apruebe la transferencia autorizada por el artículo anterior.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13.673—Salta, Junio 15 de 1931.

Exp N.º 3853—Letra L—Vista la comunicación de fecha Junio 1.º del año en curso, del señor Moisés Lozano, elevando su renuncia indeclinable del cargo que desempeña de Miembro de la «Comisión de Socorros al pueblo de La Poma», en mérito a las razones que invoca en dicha comunicación. — Atento a la misma.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA.

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta, con fecha Junio 1.º del año en curso, por don Moisés Lozano, del cargo de Miembro de la «Comisión de Socorros al Pueblo de La Poma», en mérito a las razones que la motivan.

Art. 2º.—Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13.674—Salta, Junio 15 de 1931.

Exp. N.º 2293—V—Vista la comunicación de fecha Febrero 9 de 1931, del señor Arquitecto don Alejandro Virasoro, solicitando del Gobierno de esta Intervención Nacional, la liquidación de la cantidad de TRES MIL pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 3.000), en concepto del premio que le fuera adjudicado por el P. E. de la Provincia, en el «CURSO DE PLANOS PARA AMPLIACIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO DE SALTA», realizado con fecha 22 de Febrero de 1930 y cuyos gastos, entre otros, fueron autorizados por Resolución del Ministerio de Gobierno, de Diciembre 7 de 1929. (Expedientes N.º 656—M y 1133.

Atento a las actuaciones producidas en los presentes obrados, — a lo informado por Contaduría General con fecha 7 de Marzo de 1931 Exp. N.º 2293—V,—16 de Marzo ppdo., y 8 de Junio del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 11.933 de

fecha 14 de Junio de 1930, del P. E. de la Provincia, dispone la liquidación a favor de los señores: Ingeniero Pedro Mariategui, y Arquitectos Isidoro Gurevitz y Alejandro Virasoro, causante en la presente actuación, de las cantidades de TRES MIL pesos .., UN MIL pesos $\frac{m}{n}$. y TRES MIL pesos $\frac{m}{n}$ (\$ 3.000, \$ 1.000 y \$ 3.000), respectivamente, en concepto del importe de los premios discernidos a favor de los nombrados, en el «CONCURSO DE PLANOS DE CASAS BARATAS PARA OBREROS Y AMPLIACIÓN DE LA CASA DE GOBIERNO.

Que el Art. 2º. del Decreto de referencia en el considerando precedente, establece que el importe de los premios adjudicados a los mencionados señores, que asciende a la cantidad global de SIETE MIL pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 7.000), deberá ser liquidado con imputación a una Cuenta Provisional que Contaduría General abrió con la denominación de «CONCURSO PLANOS» Resolución 7 de Diciembre de 1929», con expresa constancia y cargo de reintegro una vez contratado el Empréstito que en esa oportunidad tramitara el Gobierno de la Provincia de Salta: de Acuerdo a la Ley de Empréstito de 12 de Junio de 1929.

Que, independientemente de la gestión iniciada por el recurrente, Arquitecto Alejandro Virasoro, es dable establecer de conformidad a las actuaciones de que informa el Expediente N°. 656 — M — que el Ingeniero Pedro Mariategui cobró el premio que le fuera adju-

dicado y no así los demás beneficiados: Arquitectos Isidoro Gurevitz y el recurrente, por no haber presentado sus cuentas respectivas. (Informe de Contaduría General de Marzo 7 de 1931. Expediente N° 2293 V).

Que el artículo 2º. del Decreto N°. 11.933 de fecha Junio 14 de 1930, no tiene al presente valor efectivo, de ninguna naturaleza, toda vez que la Cuenta Provisional, de referencia en el segundo considerando del presente Decreto, que mandó abrir el P. E. de la Provincia con cargo de ser saldada con el reintegro por igual importe del de su crédito, una vez que se realizara el Empréstito autorizado por la ley precitada, no pudo ser atendida por no haberse contratado este último, - con la sola excepción del Ingeniero Pedro Mariategui como queda expresado.

Que el criterio sentado por el artículo 2º. del Decreto N°. 11.933, acusa una ausencia total de los más elementales conceptos de ética financiera-administrativa, toda vez que autoriza la apertura de créditos provisorios sin base alguna ni posibilidad inmediata de cubrirlos, ésto es, con anterioridad a las operaciones preliminares de contratación del referido Empréstito, con el agravante de haber utilizado sin ningún sentido concreto y eficiente de economía práctica las disposiciones expresas y claras del Apartado g) del Artículo 11 de la Ley de 12 de Junio de 1929, contradiciéndose con el procedimiento que en esa oportunidad adoptara el P. E., frente a lo pres-

cripto por el Art. 9º. de la misma ley, que literalmente dice: «Los gastos que origine la colocación del Empréstito por concepto de comisiones, grabados, impresiones e inscripción de títulos, etc., para lo que queda autorizado el P. E. se atenderán con fondos provenientes del mismo y se imputarán a la presente ley».

Que el P. E. de la Provincia, olvidó lamentablemente que es de lógica y de ley, que las obligaciones que se crean por *Leyes Especiales, de Empréstitos* deberán tener virtud de vigencia como tales, necesariamente con posterioridad a la realización de las operaciones financieras que las mismas autorizan, pues que, si el cumplimiento de esas obligaciones se hiciera acreditando sus importes respectivos a cuentas extrañas o a Rentas Generales, siu ser exigencias administrativas de naturaleza extraordinaria ni caso de urgencia, podría aceptarse el derecho incongruente del P. E., de disponer ordinariamente a su capricho o libre criterio de las Rentas del Fisco, con el compromiso y serios perjuicios consiguientes para la debida atención de los servicios, de la deuda pública sancionada por ley, de las obligaciones emanadas de contratos, y de las partidas ordinarias de gastos de la administración pública.

Que, en general, procede sean determinados los siguientes extremos legales:

a). Que en el Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio en curso, no hay partida destina-

da para atender el gasto que reclaman los recurrentes.

b). Que la cuenta provisional «CONCURSO DE PLANOS»- RESOLUCIÓN 7 DE DICIEMBRE DE 1929; ha sido abierta de conformidad a lo dispuesto por el Art. 2º. del Decreto de fecha 14 de Junio de 1930, para consignar el pago del premio discernido a favor del Ingeniero Pedro Mariategui por \$ 3.000, sin que esta partida tenga tampoco fondos disponibles, pues se trató en sus épocas, de consignar para ella la cantidad de pesos 7.000 para el pago de premios en un concurso de planos de casas baratas, una parte del importe de un empréstito que no se realizó.

c). Que tanto la resolución como el decreto a que se hace referencia ha caducado juntamente con el cierre de los ejercicios económicos a que correspondieron, quedando de consiguiente comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 13, inciso IV de la Ley de Contabilidad.

(Informe de Contaduría General de fecha Junio 8 de 1931. Expediente Número: 11833—O — agregado al 2293 V.

Por tanto.

Y no encontrándose el caso presente comprendido dentro de las disposiciones del Art. 7º. de la Ley de Contabilidad de la Provincia, y sin que la presente medida tenga otro alcance sino el provisorio que corresponde, hasta tanto las

HH. CC. Legislativas de la Provincia, voten los fondos para atender las obligaciones creadas por el Decreto N°. 11.933 de fecha 14 de Junio de 1930, del P. Ejecutivo de la Provincia.

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°. — Derógase el artículo 2°. del Decreto N°. 11.933 de fecha 14 de Junio de 1930, del anterior P. E. de la Provincia, que dispone la imputación de la cantidad de SIETE MIL pesos $\frac{10}{100}$ (\$ 7.000), importe global de los premios parciales otorgados a favor de los señores: Ingeniero Pedro Mariategui y Arquitectos Isidoro Gurevitz y Alejandro Virasoro, en el «Concurso de planos de casas baratas para obreros y ampliación de la Casa de Gobierno», autorizado por Resolución del Ministerio de Gobierno de Diciembre 7 de 1929, toda vez que la imputación provisoria para los gastos respectivos del Decreto dictado no es posible cubrirla por no haber sido contratado el Empréstito correspondiente a la Ley de 12 de Junio de 1929, y por el hecho de no existir partida alguna en el Presupuesto en vigencia para el ejercicio económico del año en curso, fijado por Acuerdo de Ministros de Enero 29 ppdo., para atenderlos en orden al cumplimiento de esas obligaciones creadas en forma absolutamente inconsulta.

Art. 2°. — Dêse traslado de los presentes obrados: Expediente N°. 2293—V—(Agregados: Expedientes N°. 656—M y 1133—O—al Ministerio de Hacienda; a objeto

de solicitar oportunamente de las HH. CC. Legislativas de la Provincia, una vez constituidas, la votación de fondos para atender los créditos pendientes, con excepción del correspondiente al Ingeniero Pedro Mariategui que le fuera ya liquidado y abonado.— (Exp. N°. 656—M—Informe de Contaduría General de 7 de Marzo de 1931, corriente a fs. 2 del Expediente N°. 2293—V).

Art. 3°. — Tómesese razón por Contaduría General a los fines consiguientes.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dêse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13.675 — Salta, 15 de Junio de 1931.

Exp. N°. 3906—M — Vista la presentación de fecha 15 del corriente mes, del Auxiliar del Gobierno de esta Intervención Nacional, adscripto a la Secretaría Privada del señor Ministro de Gobierno, don Julián Matorras Cornejo, quien solicita le sean concedidos treinta días de licencia con goce de sueldo, por tener que ausentarse a la Capital Federal, requerido por asuntos personales de carácter impostergable.

Atento a lo solicitado por el recurrente, y a las razones que motivan la presentación de referencia;

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°. — Concédese a partir del día 15 de Junio del corriente año, treinta días de licencia con goce de sueldo, al Auxiliar del Gobierno de esta Intervención Nacional, adscripto a la Secretaría Privada del señor Ministro de Gobierno, don Julián Matorras Cornejo, en mérito a la circunstancia de tener que ausentarse a la Capital Federal requerido por asuntos de carácter particular impostergable.

gable.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, y elévese la comunicación de estilo al Ministerio del Interior.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13676—Salta, 18 de Junio de 1931.

Vista la comunicación del señor Intendente Municipal en que dá cuenta de haberse repartido al pueblo de la Capital, carne y pan el día 25 de Mayo ppdo., de acuerdo con la autorización que oportunamente se le diera en ocasión del aniversario de la Revolución de Mayo y como justa contribución del Poder Público a las necesidades de la población.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de QUINIENTOS pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 500), que serán entregados al señor Intendente Municipal con destino al pago de la carne y pan que fuera distribuído entre las clases menesterosas el día 25 de Mayo ppdo.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Item 25 del Inciso IV del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — M. U. CORNEJO.

13677 —Salta, Junio 18 de 1931.

El Interventor Nacional

DECRETA;

Art. 1º.—Déjase sin efecto la designación de la Señorita Filomena Arias, para el empleo de Escribiente del Departamento Provincial del Trabajo, quien fuera nombrada en reemplazo provisorio del Auxiliar de esta Intervención Nacional, Don Manuel Diez Serrey, mientras dure la licencia concedida a este último por decreto de fecha Junio 9 del año en curso; y nómbrase para ejercer dicha substitución, en reemplazo interino del titular del

cargo al Señor Victor Aráoz (hijo).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO

13681—Salta, Junio 22 de 1931.

Expediente Nº. 3467—E— Vista la Nota N.º 73 de fecha Mayo 8 del año en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, solicitando de esta Intervención Nacional se provea a dicho establecimiento de una máquina de lavar y secar eléctrica tipo "Universal" por ser de indiscutible utilidad para dictar el curso correspondiente, a cuyo objeto acompaña un presupuesto de la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, Sección Salta, importando la cantidad de Cuatrocientos sesenta y siete pesos $\frac{m}{n}$. con cincuenta centavos (\$ 467.50), debiendo hacerse notar que el precio normal de la citada máquina es de Quinientos once pesos. (\$ 511).

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 de Mayo del año en curso, y a lo manifestado por el Departamento de Hacienda en 22 del mismo mes.

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorícese a la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia para adquirir de la Cía. Anglo Argentina de Electricidad, Sección Salta, una máquina lavadora y secadora "Universal" tipo eléctrico Nº. 1750, de conformidad al modelo y presupuesto que se acompaña en el presente Expediente, por ser de indiscutible utilidad para dictar el curso correspondiente en ese establecimiento educacional.

Art. 2º.—Líquidese a favor de la mencionada Repartición, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y siete pesos $\frac{m}{n}$. con cincuenta centavos (\$ 467.50), a objeto de atender el gasto que origine la adquisición de la máquina de referencia, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 3º.—Tómese razón por Conta-

duria General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Inciso V. Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13682—Salta, Junio 22 de 1931.

Expediente N.º 3852—Z— Vista la presentación de fecha Junio 12 del año en curso, de la Encargada de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, provisoriamente adscripta al Ministerio de Gobierno, en el desempeño de Encargada del "Registro Oficial" solicitando una remuneración en concepto del trabajo extraordinario que realizara, fuera del horario de oficina desde el 5 de Marzo ppdo, hasta el 24 de Abril último para regularizar el trabajo que desempeña, de conformidad a instrucciones que recibiera del Ministerio respectivo, en su oportunidad.—

Atento a que la recurrente se encuentra comprendida dentro de los beneficios que acuerda el artículo 4º del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso por acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo., y siendo procedente autorizar la remuneración extraordinaria que solicita;

Por tanto;

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1º.— Concédase por una sola vez una remuneración de Noventa pesos $\frac{90}{100}$. (\$ 90), a la Encargada de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, Doña Ana Castro de de la Zerda, provisoriamente adscripta al Ministerio de Gobierno como Encargada del "Registro Oficial", en concepto del trabajo extraordinario que desarrolló desde el 5 de Marzo ppdo, hasta el 24 de Abril del año en curso, para regularizar el

trabajo que le compete, de conformidad a lo prescripto por el Art. 4º del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente decreto al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO

13684.—Salta, Junio 22 de 1931.

Exp. N.º 3845—R—Vista la nota N.º 157 de Junio 11 del año en curso, del doctor Augusto F. Torino, haciendo saber al Gobierno de esta Intervención Nacional que en esa fecha se reintegra a sus funciones de Director General del Registro Civil de la Provincia, de cuyo cargo es titular, habiendo gozado hasta esa fecha de la licencia que por un término mayor de tiempo se le concediera oportunamente.

Atento a la misma;

Por tanto,

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1º.—Declárese reasumido por el doctor Augusto F. Torino el cargo de Director General del Registro Civil de la Provincia, del que es titular, con anterioridad al día 11 de Junio del presente año.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13686.—Exp. N.º 3114—D—Vista la nota N.º 85 de fecha Abril 11 ppdo; de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, haciendo saber al Gobierno de esta Intervención Nacional que a objeto de dar cumplimiento al Decreto del mismo de fecha Febrero '2 ppdo; por el que se dispone que esa Repartición pro-

cederá con el personal ordinariamente adscripto a la misma a efectuar la confección de un nuevo catastro de las propiedades que posean aguas corrientes en los pueblitos de la campaña, solicita le sea liquidada la cantidad de Quinientos pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 500), con cargo de rendir cuenta oportunamente, a fin de atender con dichos fondos los gastos de movilidad y viáticos que demandará el levantamiento del catastro de referencia, en los pueblitos de Metan, Rosario de Lerma, Chicoana, Cerrillos y La Merced.

Atento a lo solicitado por la Repartición recurrente, y a lo informado por Contaduría General con fecha 10 de Junio del corriente año, en los presentes obrados.

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento en la mayor medida de eficacia y utilidad posibles, al Decreto N^o. 13.061 de fecha Febrero 2 de 1931, dictado en Acuerdo de Ministros por el Gobierno de esta Intervención Nacional, que establece y dispone la necesidad de que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia proceda con su personal adscripto, a levantar un nuevo catastro de las propiedades que posean servicios de aguas corrientes en los pueblitos de la campaña, y consecutivamente a la nueva valuación del canon, tarifa o cuota de los servicios respectivos, tomando como base a tal objeto, el último catastro General efectuado en todo el territorio de la Provincia, es de todo punto de vista imprescindible autorizar la suma gestionada por la Repartición citada.

Que en consecuencia, y siendo procedente acceder favorablemente a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas.

Por tanto;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1^o.—Autorícese el gasto de la cantidad de Quinientos pesos $\frac{m}{n}$. (\$

500), cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, con cargo de rendir cuenta oportunamente, a objeto de atender y sufragar los gastos de movilidad y viáticos que demande el levantamiento de un nuevo catastro y valuación del canon, tarifa o cuota de los servicios de aguas corrientes de las siguientes localidades: Metan, Rosario de Lerma, Chicoana, Cerrillos y La Merced, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N^o. 13.061 de Febrero 2 de 1931, dictado en Acuerdo de Ministros, por el Gobierno de esta Intervención Nacional.

Art. 2^o.—Tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Inciso V, Item 6^o. del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso; por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931.

Art. 3^o.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VELEZ. --M. U. CORNEJO.

13688.—Salta, Junio 23 de 1931.

Exp. N^o. 3755—E—Vista la comunicación de fecha Mayo 28 pplo; del señor Comandante de la Quinta División del Ejército, General de Brigada don Francisco M. Velez, haciendo saber al Gobierno de esta Intervención Nacional que esa dependencia del Ejército dispone de un material de puentes desmontables de campaña, tipo «ALGRAIN» el que ha sido experimentado eficientemente en Bélgica, de cuyo país fuera adquirido por el nuestro; que la cantidad de tramos disponible es de diez, constanding de Veinticuatro metros cada uno (24), divisibles en sección de tres metros cada uno (3).

Atento a lo informado por la Comisión de Caminos de la Provincia, según nota N^o. 331 de fecha 20 del actual, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad al ofrecimien-

to de referencia, producido por el señor Comandante de la Quinta División del Ejército, y a fin de fomentar la vialidad sin gravar onerosamente el erario de las Provincias, el Excmo. señor Ministro de Guerra solicitó de los señores Comandantes de las respectivas Divisiones Militares del país, ofrecieran en venta a los Gobiernos correspondientes a sus jurisdicciones, el tipo de puente desmontable de campaña mencionado.

Que considerando ventajoso para esta Provincia la adquisición del material de referencia en las condiciones que se especifican en la parte dispositiva del presente Decreto; corresponde autorizar la compra de Cinco tramos de puente tipo «ALGRAIN».

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Comisión de Caminos de la Provincia, para adquirir Cinco (5) tramos de Veinticuatro metros cada uno (24), de puentes desmontables de campaña tipo «ALGRAIN», por el precio de Tresmil doscientos cincuenta y cinco pesos m. (\$ 3.255) cada uno, los que serán colocados en los pasos de ríos ó arroyos que esa Comisión juzgue más precisados de hacerlo, iniciando su armamento, por de pronto en el Río de Arias, en el empalme que une esta Capital con los partidos de La Ciénaga y Velarde.

Art. 2.º.—Déjese expresa constancia en el Art. precedente, como las que en adelante se produjeran a base de la adquisición de los citados puentes tipo «ALGRAIN», se efectuará sin gastos de mano de obra, debiendo ser ejecutados por las tropas del Batallón de Zapadores Pontoneros, como asimismo y dado el hecho de tratarse de un material adquirido con fines militares libre de gravámenes, queda autorizada la Comisión de Caminos de la Provincia para sufragar los gastos que demande el transporte del material correspondiente de la Capi-

tal Federal a esta Provincia independientemente del precio de venta, con cargo de gestionar en su oportunidad la devolución del 50% sobre el valor del flete, por tratarse de órdenes emanadas del Gobierno Provisional de la Nación.

Art. 3.º.—Hágase conocer el presente Decreto del señor Comandante de la Quinta División del Ejército General de Brigada don Francisco M. Velez, a los fines del caso.

Art. 4.º.—Tómese razón por Contaduría General y por la Comisión de Caminos de la Provincia a sus efectos.

Art. 5.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13689.—Salta, Junio 23 de 1931.

Exp. N.º 3285—E—Vista la nota N.º 64 de fecha Abril 23 de 1931, de la Dirección de la Escuela de Manualidades de esta Capital, solicitando la autorización correspondiente para adquirir una máquina de escribir marca «CONTINENTAL» con tabulador automático, último modelo, a fin de proceder con ella a la enseñanza de las alumnas de la clase de Dactilografía que cursan sus estudios en dicha Escuela, y a objeto de que puedan darse cuenta y aprender el manejo del tabulador automático que poseen las máquinas de escribir modernas, apreciando en forma prácticamente eficiente las ventajas que para el comercio tienen las mismas.

Atento a lo informado por la dependencia recurrente, y siendo procedente acceder favorablemente al objeto solicitado por la misma, en mérito a los fundamentos de que informa la presentación de referencia.

Por tanto;

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorícese a la Dirección de la Escuela de Manualidades de esta Capital, para adquirir una máquina de escribir marca «CONTINENTAL» con tabulador automático, del tipo de

los últimos modelos, con el objeto de proceder con ella a dictar la clase de Dactilografía a las alumnas que cursan sus estudios en ese establecimiento, y facilitarles el conocimiento y aprendizaje práctico del manejo del tabulador automático, que ofrece apreciables ventajas en el ejercicio de las tareas comerciales de escritorio.

Art. 2°.—Queda autorizada la Dirección de la Escuela de Manualidades de esta Capital, para invertir la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Cinco pesos m/n. (\$ 465), en orden al objeto de referencia en el artículo precedente, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Decreto al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VELEZ - MARTÍN U. CORNEJO

13690.—Salta, Junio 23 de 1931.

Exp. N° 3848—P—Vista la comunicación de fecha Junio 10 del año en curso, de la Jefatura de Policía de la Provincia, elevando a consideración y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional, la solicitud de licencia presentada en 1° del corriente mes por el Comisario de Policía del Departamento de Santa Victoria, don Fernando Longarella.

Atento a las razones invocadas por el funcionario recurrente, en la presentación de referencia, y siendo procedente, en mérito a las mismas, acceder favorablemente a lo peticionado.

Por tanto;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Concédase treinta días de licencia, con goce de sueldo, a partir desde el día 1° de Julio próximo, al señor Comisario de Policía del Depar-

tamento de Santa Victoria, don Fernando Longarella, en mérito al hecho de tener que ausentarse de ese Departamento con destino a esta Capital, por las razones particulares que expone en la solicitud pertinente.

Art. 2°.—Encárguese provisoriamente del desempeño del cargo de Comisario de Policía del Departamento de Santa Victoria, al Oficial de Actuación de esa Comisaria, don Julio C. Aparicio, mientras dure la licencia concedida al titular, y sin otra remuneración que la correspondiente al puesto que originariamente desempeña.

Art. 3°.—Tómese razón por la Jefatura de Policía, y por Contaduría General de la Provincia, a los fines consiguientes.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13691.—Salta, Junio 23 de 1931.

Exp. N° 3702—P—Vista la nota N° 2353 de fecha Mayo 26 ppdo; del señor Jefe de Policía, elevando a conocimiento y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional la renuncia presentada por el Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» de la localidad de San Martín, (Anta, Segunda Sección), don Frankliu Herrera, proponiendo en su reemplazo con igual carácter al señor Eracilio Gomez, quien deberá depender en forma directa del Sub-Comisario de Policía Volante con asiento en Rosales, don José B. Yañez.

Atento a lo manifestado por la repartición recurrente con fecha 19 del mes en curso; y siendo procedente lo solicitado por la misma;

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Acéptese a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por don Franklin Herrera, en Mayo 10 del año en curso, del cargo de Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» en la localidad de San

Martín, Segunda Sección del Departamento de Anta,

Art. 2º.—Nómbrese Sub-Comisario de Policía con carácter «ad-honorem» de la localidad de San Martín, Segunda Sección del Departamento de Anta al señor Eracilio Gomez, quien deberá depender directamente del Sub-Comisario de Policía Volante con asiento en Rosales, don José B. Yañez.

Art. 3º.—Tómese razón por la Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13693.—Salta, Junio 24 de 1931.

Exp. N° 4008 Letra R.—Vista la comunicación de fecha Junio 24 del año en curso de la señora Carmen Corbalán de Racioppi, elevando su renuncia del cargo de Escribiente de la Of. del Registro de La propiedad Raíz, en mérito al hecho de haber aceptado un empleo en las Escuelas de la Ley Lainez, que le imposibilita, desde luego, continuar desempeñando funciones de orden provincial.

Atento a la misma, y siendo necesario proveer a su reemplazo,

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptese con fecha Junio 24 del año en curso, la renuncia elevada por la señora Carmen Corbalán de Racioppi, del empleo que desempeña como Escribiente de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz.

Art. 2º.—Nómbrese Escribiente de la Oficina del Registro de la propiedad Raíz, al señor Jorge Racioppi.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13694.—Salta, Junio 24 de 1931.

Exp. N° 3857 P.—Vista la comunicación de fecha Junio 1º del año en curso, de don José E. Pino, elevando a consideración y resolución del Go-

bierno de esta Intervención Nacional, su renuncia indeclinable del cargo de Juez de Paz Propietario del Departamento de Rivadavia—Banda Norte—Segunda Sección, con sede en Colonia Otomana (Km. 134).

Atento a la misma;

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia presentada por don José E. Pino con fecha Junio 1º del año en curso, del cargo de Juez de Paz Propietario del Departamento de Rivadavia Banda Norte, Segunda Sección con sede en Colonia Otomana (Km. 134).

Art. 2º.—Hágase conocer el presente decreto de quienes corresponda, a los fines consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13695.—Salta, Junio 24 de 1931.

Exp. N° 3958 C.—Vista la nota N° 178 de fecha Junio 19 del año en curso, del señor presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, don Avelino Figueroa, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional el contrato de locación «ad referendum» celebrado entre dicha Repartición y el señor José M. Maurín por la casa en que funciona la Escuela «Presidente Roca» de esta Capital, en mérito al hecho de haber vencido el último contrato celebrado con el mencionado señor el día 1º de Diciembre de 1930.

Atento a lo solicitado por el Consejo General de Educación;

CONSIDERANDO:

Que el criterio sustentado por el Honorable Consejo General de Educación, al renovar el contrato de locación «ad-referendum» celebrado con el señor José M. Maurín por la casa de propiedad de este último en que funciona la escuela «Presidente Roca» de esta Capital, ha tenido en especial cuenta, el hecho de no existir en esa

zona o radio urbano ninguna casa que reuna las condiciones necesarias para el funcionamiento adecuado del establecimiento de referencia.

Que abona en favor de la aprobación de dicho contrato «ad-referendum», la circunstancia de haberse comprometido el locador a mejorar las condiciones generales de higiene de la propiedad citada.

Que, por último, el contrato cuya aprobación se solicita por la Repartición recurrente, posee las características de los convenios de esa naturaleza, no existiendo reparo legal alguno que formularse al respecto, lo que hace procedente su aprobación.

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Autóricese al Honorable Consejo General de Educación de la Provincia, para firmar con el señor José M. Maurín, el contrato de locación «ad-referendum» por la casa en que funciona actualmente la Escuela «Presidente Roca» de esta Capital, de su propiedad, dentro de los términos expresos y demás requisitos, legales de que informa el proyecto elevado a consideración de esta Intervención Nacional.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13696—Salta, Junio 24 de 1931.

Exp. N° 4007 Letra E.—Vista la nota N° 88 de fecha Junio 24 del año en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades de esta Capital, elevando a conocimiento y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional, la solicitud de licencia presentada con fecha 24 del actual, por la maestra de la Sección Bordado a Máquina, doña María Angélica Estrada de Rosetto, en mérito a las razones de salud que la asisten, debidamente comprobadas por la certificación médica producida por el señor Presidente del Consejo de Hi-

giene de la Provincia.

Atento a lo solicitado por la recurrente, y siendo procedente acordarle la licencia de referencia, en presencia de los motivos que la fundamentan.

Por tanto.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Concédese a partir de la fecha del presente decreto, ciento cincuenta días de licencia (150), sin goce de sueldo, a la maestra de la Sección Bordado a Máquina de la Escuela de Manualidades de esta Capital señora María Angélica Estrada de Rosetto, en mérito a las razones de salud que la asisten, suficientemente comprobadas con la certificación médica producida por el señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia.

Art. 2°—Nómbrese con carácter interino, y mientras dure la licencia concedida a la titular del cargo, Maestra de la Sección Bordado a Máquina de la Escuela de Manualidades de esta Capital, a la señorita Petrona Carrizo, quien siendo diplomada por ese Establecimiento, en la labor correspondiente, se encuentra acreditada para desempeñar esas funciones docentes, en forma eficiente.

Art. 3°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13698.—Salta, Junio 25 de 1931.

Exp. N° 3168 C.—Vista la nota N° 101, de fecha Abril 16 del año en curso, del señor Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional, el expediente N° 35, referente al arreglo propuesto por la Municipalidad de Orán para el pago de la deuda pasada que mantiene con la Repartición recurrente hasta el 31 de Enero del año 1929, cuyo monto asciende a la cantidad de Diez y Siete mil Novecientos Sesenta y Seis pe-

sos con once centavos (\$ 17.966.11) cuya deuda sería abonada con documentos escalonados con vencimiento: el 1º, al 30 del mes de Abril ppdo. y el último al 30 de Setiembre de 1933, debiendo el saldo de la deuda correspondiente al año 1930, que importa la cantidad de Cuatro mil Tres Cientos Doce pesos $\frac{m}{n}$. (\$ 4.312) ser abonada de inmediato.

Atento a las consideraciones y demás fundamentos de que informan las actuaciones producidas en el presente Expediente, a los cuadros gráficos demostrativos de las cifras de la deuda de referencia, y teniendo presentes los extremos legales señalados por el señor Asesor Letrado del Consejo General de Educación de la Provincia, cuya vista se produce a fs. 8 de las actuaciones de referencia.

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Autorícese al H. Consejo General de Educación de la Provincia, para efectuar con la Municipalidad del Departamento de Orán, los arreglos que considere más equitativos y convenientes, dentro de las prescripciones legales en la materia, y de conformidad a los puntos expresamente señalados por el señor Asesor Letrado de dicha Repartición, en el dictamen producido a fs. 8 del Exp. N° 3168 C.,—en orden a la regularización de la deuda atrasada hasta el 31 de Enero de 1929, a cargo de esa Municipalidad, la que asciende a la cantidad de Diez y Siete mil Novecientos Sesenta y Seis pesos $\frac{m}{n}$. con once centavos (\$ 17.966.11).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ M. U CORNEJO.

13699.—Salta, Junio 25 de 1931.

Exp. N° 3912 C.—Vista la nota N° 175 de fecha Junio 15 del año en curso, del Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, don Avelino Figueroa, elevando a conocimiento

del Gobierno de esta Intervención Nacional, la resolución dictada por esa presidencia, en la fecha precitada, referente a la aceptación de una propuesta para la construcción de ciento cincuenta (150) bancos con destino a las escuelas de la Provincia, a cuyo objeto se convocó oportunamente a licitación Pública, de conformidad a la resolución de fecha Mayo 18 ppdo., y de acuerdo al pliego de condiciones de que informa el Exp N° 1229 R. de esa Repartición.

Atento a las actuaciones promovidas, y siendo procedente autorizar a la mencionada Repartición para la aprobación de la licitación Pública de referencia;

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la Resolución de la Presidencia, del H. Consejo General de Educación de la Provincia, de fecha Junio 15 del año en curso, por la que se acepta la propuesta de los señores Fuentes y Collados, producida en la licitación pública convocada por resolución de dicha Repartición de fecha Mayo 18 del año en curso, para la construcción de 150 bancos escolares con destino a las Escuelas de dependencia de ese H. Consejo, conforme al pliego de condiciones oportunamente fijado.

Art. 2º—Autorícese a la presidencia del Consejo General de Educación de la Provincia para firmar con los proponentes citados en el Art. anterior el contrato respectivo, dentro de los requisitos de la Ley de Contabilidad de la Provincia, y teniendo presente el cumplimiento eficiente de las condiciones y demás extremos de que informa el pliego que sirvió de base para la realización de la licitación pública convocada a tal objeto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13701.—Salta, Junio 25 de 1931.

Atento a la oferta formulada por el señor Madelmo Díaz de donar a título gratuito una fracción de terreno de su propiedad destinado al emplazamiento del nuevo pueblo de La Poma a reconstruirse en el lugar más indicado dentro de la zona determinada por los estudios realizados al efecto y de conformidad con la boleta suscrita en la fecha,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la donación que a título gratuito hace el señor Madelmo Díaz en favor de la Provincia de Salta, de una fracción de terreno de su exclusiva propiedad, con extensión de trescientos sesenta metros de Norte a Sud (rumbo aproximado) por trescientos sesenta metros de Este a Oeste (también rumbo aproximado) o sea una superficie total de doce hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados, limitada a todo rumbo con terrenos del donante y que es parte integrante de la finca del mismo formada por las tres fincas unidas y denominadas Pozo Bravo, Río Salado y Totoral, ubicadas en los distritos de Pozo Bravo y Río Salado, partido de San Antonio del Departamento de La Poma de esta Provincia de Salta.

Art. 2°—Destínase el terreno donado, por el emplazamiento del nuevo pueblo de La Poma, quedando a elección del Gobierno de la Provincia su ubicación definitiva con la extensión expresada dentro de la propiedad del donante.

Art. 3°—Déjase expresamente establecido que, conforme a lo estipulado en la boleta de donación suscrita en la fecha, son a cargo del Gobierno de la Provincia todos los gastos y gestiones necesarios para obtener del Banco Hipotecario Nacional la liberación del terreno donado, de la parte proporcional que le corresponde de la hipoteca, que grava las propiedades de que forma parte, quedando exento el señor Díaz de todo cargo o impuesto que origine esta donación en la que se incluye el uso del agua ne-

cesaria para el pueblo a construirse.

Art. 4°—Exonérase del pago de la Contribución Territorial en la parte proporcional que corresponde, a la fracción de terreno donada por el señor Díaz.

Art. 5°—Pásese a la Escribanía de Gobierno la boleta respectiva y copia legalizada del presente decreto para que proceda a su escrituración.

Art. 6°—Comuníquese, publíquese; dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO

13702.—Salta, Junio 25 de 1931.

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°—Modifícase el decreto de fecha Abril 15 de 1931, en la siguiente forma; a los efectos que hubiere lugar: «Nómbrase Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno de la Provincia, al señor José Marcelino Sierra, en carácter de Interino y en reemplazo de don Adolfo Beltrán, quien quedó cesante».

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, debiendo entenderse que la modificación establecida por el presente decreto comprende al causante, desde la fecha en que se produjo su anterior designación.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13703—Salta, Junio 26 de 1931.

Exp. N° 3358-P—Vista la nota núm. 1992 de fecha Abril 30 de 1931, de la Jefatura de Policía de la Provincia, elevando la documentación correspondiente a los gastos ocasionados con motivo de la visita que hiciera a esta Capital el Excmo. Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General Don José F. Uriburu y que fueron atendidos con la partida de Seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600.00 ^{m/n}), que oportunamente

se destinara para sufragar diversas erogaciones ocasionadas en orden a la custodia y vigilancia presidencial.

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 3 de Junio del cte. año,- a lo manifestado por Tesorería General de la Provincia en 10 del actual,- y a la ratificación expresa de la Jefatura de Policía de 25 del mismo mes.

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de seiscientos pesos m/nacional (\$ 600.00 $\frac{m}{n}$) cuya regularización en la liquidación respectiva origina los presentes obrados, fué abonado por la Tesorería General de la Provincia al Tesorero del Departamento Central de Policía en dos partidas: a) La primera importando la cantidad de Trescientos pesos (\$ 300.00 m/n.) pagada con fecha Febrero 13 de 1931; y b) La segunda de igual importe que la anterior, abonada con fecha 15 de Febrero de 1931; encontrándose ambas órdenes provisionarias de pago, firmadas y autorizadas por el ex-Ministro de Gobierno de esta Intervención Nacional, Dr. David Zambrano, hasta tanto se librarán las órdenes de pago que las cancelarán.

Que dicho procedimiento reconoce su fundamento, en la imposibilidad de efectuarse, con el debido conocimiento del Ministerio de Hacienda y Contaduría General, la liquidación normal de referencia toda vez que, el feriado declarado en el mes de Febrero del año en curso con motivo de la solemne inauguración de la estatua del General Güemes y la visita del Excmo.

Sr. Presidente del Gobierno Provisional de la Nación,-que dichos festejos motivara,-no permitió por la inhabilidad momentánea determinada, por ese mismo feriado, la intervención competente de las Reparticiones mencionadas en las operaciones previas de contabilización y liquidación de la planilla de gastos de que informan los presentes obrados.

Que habiendo sido esos gastos oportunamente autorizados, en forma provisoria en cuanto a sus formalidades previas, procede cancelar las órdenes que los sancionara «de-facto», y con cargo expreso de ser liquidadas normalmente.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Autorícese con anterioridad a las fechas 13 y 15 de Febrero de 1931, el gasto de la cantidad de Seiscientos pesos moneda nacional (\$ 600 00 $\frac{m}{n}$), cuyo importe fuera abonado por la Tesorería General de la Provincia al señor Tesorero del Departamento Central de Policía, en la forma siguiente: La primera entregada, con fecha 13 de Febrero de 1931 y la segunda con fecha 15 del mismo, importando la cantidad de seiscientos pesos m/n. (\$ 600.00 $\frac{m}{n}$), en concepto de las erogaciones ocasionadas para efectuar en las debidas condiciones el servicio policial de vigilancia y custodia presidencial, con motivo de la visita del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General D. José F. Uriburu, realizada a esta Capital en

Febrero ppdo.

Art. 2°.—Queda expresamente establecido que las órdenes provisorias de pago que autorizaron en forma circunstancial y con carácter momentáneo, el gasto reconocido por el presente decreto, deberán de ser canceladas por las órdenes de pago pertinentes, con la intervención del Ministerio de Hacienda y de Contaduría General, y tómesese razón por esta última dependencia, a sus efectos, imputándose el gasto de referencia al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 de 1931.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese:
VELEZ. — M. U. CORNEJO.

13706—Salta, Junio 27 de 1931.

Vista la presentación de fecha Junio 26 del año en curso, del doctor Lucio A. Cornejo, Apoderado de los señores Dr. Julio Cornejo y doña Mercedes Cornejo de Figueroa, haciendo saber al Gobierno de esta Intervención Nacional que se encuentra autorizado para hacer donación a favor de la Provincia de Salta, en nombre de sus mandantes, del terreno de trescientos diez y ocho metros de largo, por diez y seis metros de ancho, desde la calle particular en que termina la calle Cabred hasta el alambrado del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, sito en la localidad de General Güemes-Dpto. de Campo Santo.

Atento al objeto de que informa la presentación mencionada.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la donación

hecha a favor de la Provincia de Salta, por el Dr. Julio Cornejo y la señora Mercedes Cornejo de Figueroa, por intermedio del Apoderado de los mismos, doctor Lucio A. Cornejo, según presentación ocurrida ante el Gobierno de esta Intervención Nacional de fecha Junio 26 del año en curso, de un terreno ubicado en la localidad de General Güemes-Departamento de Campo Santo que forma parte integrante de la finca «Ingenio San Isidro» de propiedad de los nombrados, de una superficie de trescientos diez y ocho metros de largo por diez y seis metros de ancho, que va desde la calle particular en que termina la calle Cabred hasta el alambrado del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, a objeto de que prolongando la calle Cabred, se abra otra que permita el acceso a dicho Hospital.

Art. 2°—Hágase conocer el presente decreto del señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

13707—Salta, Junio 29 de 1931.

Exp. N° 4050-F.—Vista la comunicación de fecha Junio 27 de 1931, del señor José Hernán Figueroa, por la que se sirve elevar a consideración del Gobierno de esta Intervención Nacional, su renuncia del cargo de Secretario Privado del señor Interventor Nacional de la Provincia.

Atento a la misma—Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase la renuncia pre-

sentada con fecha Junio 27 del año en curso, por el señor José Hernán Figueroa, del cargo de Secretario Privado del señor Interventor Nacional de la Provincia.

Art. 2º—Désele las gracias por los importantes servicios públicos prestados.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA

13708—Salta, Junio 29 de 1931.

Exp. N° 3977-G—Vista la comunicación de fecha Junio 22 del año en curso, del Dr. Martín Gómez Rincón, elevando a conocimiento y resolución del Gobierno de esta Intervención Nacional, su renuncia del cargo de Miembro de la Comisión de Caminos de la Provincia, en mérito a los motivos que en dicha comunicación expone.

Atento a la misma;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada en Junio 22 del año en curso, por el Dr. Martín Gómez Rincón, del cargo de Miembro de la Comisión de Caminos de la Provincia, en mérito a las razones que la motivan.

Art. 2º—Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º—El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno don Gavino Ojeda.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA

13709—Salta, Junio 29 de 1931.

Exp. N° 4047-M—Vistas las renuncias elevadas con fecha Junio 12 del corriente año, por los señores Ministros-Secretarios de Estado en las Carteras de Gobierno y de Hacienda de esta Intervención Nacional, don Martín U. Cornejo y Teniente Coronel de Administración, don Amaro Avalos, respectivamente.

Y atento a las razones que moti-

varon dichas dimisiones—Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1º—Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renuncias presentadas con fecha Junio 12 del año en curso, por los señores Don Martín U. Cornejo y el Teniente Coronel de Administración, Don Amaro Avalos, de los cargos de Ministros-Secretarios de Estado, en las Carteras de Gobierno y de Hacienda de esta Intervención Nacional, respectivamente.

Art. 2º—Dése las gracias a los señores Ministros dimitentes por los importantes y eficientes servicios prestados, en beneficio de los intereses públicos que les fueran confiados por el Gobierno de esta Intervención Nacional.

Art. 3º—Autorícese al señor Sub-Secretario de Gobierno, don Gavino Ojeda, para refrendar el presente Decreto y suscribir las comunicaciones de estilo.

Art. 4º—Hágase conocer este decreto de quienes corresponda, a sus efectos.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA

13711—Salta, Junio 30 de 1931.

Encontrándose en esta Capital, el Excmo. señor Interventor Nacional titular en la Provincia de Salta, Dr. don Raimundo Meabe, quien fuera designado para desempeñar el elevado cargo citado, por el Excmo. Gobierno Provisional de la Nación; y, siendo necesario ponerlo en posesión del mando gubernativo de la Provincia;

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Queda en posesión del mando gubernativo de la Provincia de Salta, el Excmo. señor Interventor Nacional titular en la misma, doctor don Raimundo Meabe.

Art. 2º—Señálase el día de la fecha,

30 de Junio de 1931, a horas quince, para que tenga lugar la ceremonia de transmisión del mando, debiendo labrarse el Acta respectiva por ante el señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, a sus efectos.

Art. 3°.—Autorícese al señor Sub-Secretario de Gobierno, don Gavino Ojeda para refrendar el presente Decreto, y suscribir las comunicaciones de estilo.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—G. OJEDA

RESOLUCIONES

N°. 577

Salta, 27 de Mayo de 1931.

Exp. N° 165 M.—Vistas las presentes actuaciones referentes a la ejecución seguida por don José Lardiez y don Wenceslao Plaza contra los señores Chavarria Hnos. por la que se adquirieron en remate una propiedad ubicada en esta capital, según consta, en mérito a los títulos que se acompañaron a los presentes obrados en la oportunidad correspondiente.

Atento a las conclusiones que se inducen de lo actuado en el presente Exp y

CONSIDERANDO:

Que habiendo solicitado el recurrente, don José Lardies, el registro de los títulos que acreditan sus derechos sobre el dominio del inmueble de referencia, en la oficina del Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia se le opusieron los reparos emergentes de las disposiciones expresas de la Ley número 211 del año 1872, y de

su Decreto Reglamentario de fecha Marzo 18 de 1919, relativos a la inscripción, previos los justificativos y comprobantes legales, de las diversas tradiciones de dominio, circunstancia que, en el caso en cuestión, involucra la inscripción de la declaratoria de herederos de los señores José Antonio Chavarria y Mercedes Llovet de Chavarria, como también el contrato de constitución de la firma social Chavarria Hermanos.

Que el reparo fundamental que opon: la Repartición ante quien ocurrió el recurrente, se fundamenta en la imposibilidad de efectuar el registro del inmueble de referencia por no haberse inscripto en la oportunidad debida, la declaratoria de herederos de don José Antonio Chavarria y de doña Mercedes Llovet de Chavarria, la que no fuera efectuada por cuanto los herederos de aquéllos no abonaron el impuesto fiscal correspondiente.

Que sobre el fondo de la cuestión planteada, procede dejar expresamente establecido que las causales invocadas por el recurrente sea cual fuere su grado de validez jurídica, abonau, aún más si cabe el criterio que determina la presente Resolución, y que no es otro sino la falta de competencia del P. Ejecutivo de la Provincia, ejercido en la actualidad por el Gobierno de esta Intervención Nacional para conocer y resolver sobre la especie «Sub-lite», toda vez que de acuerdo a principios elementales de la legislación sobre constitución y gobierno interno de los poderes públicos del Estado, y sobre las rela-

ciones legales que las vinculan entre sí, surge claramente de lo actuado la competencia facultativa del Poder Judicial a objeto de resolver respecto de los impuestos que se deba abonar para efectuar la inscripción solicitada del inmueble de propiedad del recurrente, por ser este hecho, el accesorio de la cuestión pertinente; de conformidad a lo dictamado por el Sr. Fiscal de Gobierno, con fecha Mayo 22 del año en curso.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno
RESUELVE:

Art. 1° — Hágase saber del recurrente, don José Lardies que el Poder Ejecutivo de la Provincia, ejercido actualmente por el Gobierno de esta Intervención Nacional, es incompetente para conocer y resolver sobre la cuestión promovida en los presentes obrados en mérito a los fundamentos establecidos en los considerandos de la presente Resolución, siendo a juicio de este Ministerio, de jurisdicción del Poder Judicial dictar resolución sobre las actuaciones de referencia, y en su caso, si no satisfacen los impuestos que éste último poder considere procedentes que se deban abonar por el recurrente, deberá ocurrir ante el Poder Legislativo, pidiendo su modificación.

Art 2° Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y fecho archívese.

MARTIN U. CORNEJO
Ministro de Gobierno

FIGUEROA MEDINA
Oficial 1° de Gobierno

N° 578

Salta, Mayo 28 de 1931.

Exp. 3717 R.—Vista la comunicación que antecede del señor Director General de R. Civil e importando los hechos ocurridos en esa Repartición una grave alteración de la concordia y solidaridad que debe existir entre su personal con la consiguiente repercusión que ella provoca en desmendo de la disciplina y orden que rige en toda oficina pública.

El Ministro de Gobierno.

RESUELVE:

Designese al Sr. Inspector de Correos y Telégrafos adscripto al Ministerio de Gobierno de la Intervención Nacional don R. Romero para que instruya las diligencias sumariales necesarias para esclarecer los hechos e incidencias de que da cuenta la comunicación del Sr. Director General del Registro Civil producidas a propósito de la averiguación de la paternidad de una carta publicada en el diario «Nueva Epoca» suscrita por R. Romero.

Apruébase la medida dictada por dicho Director general del Registro Civil disponiendo la suspensión de las empleadas Sara Zamora de Dominguez, Ana Maria C. de la Vega y Flora Hinojosa Abregú la que se mantendrá hasta tanto se determinen las responsabilidades y sanciones en que hubieren incurrido.

A sus efectos, comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones y entréguese estos obrados al sumariante de-

signado para que sirvan como ca-
beza de su actuación.

MARTIN U. CORNEJO
Ministro de Gobierno

FIGUEROA MEDINA
Oficial 1.º de Gobierno

Nº 579

Salta, Mayo 28 de 1931.

Exp. Nº 3151 Letra O.—Vista la nota Nº 90 de fecha Abril 15 de 1931 en curso, de la Dirección general de Obras Públicas de la Provincia, haciendo saber que en mérito de no existir en plaza los repuestos de algunas piezas del ascensor de la Casa de Gobierno, se pidió de la casa de Ignacio Rodrigo de la Capital Federal, el envío de los materiales de referencia, cuya factura acompaña al presente exp. importando la cantidad de 19 \$ $\frac{m}{n}$ a los fines de su liquidación.

Atento a lo informado por contaduría general, con fecha Mayo 22 del año en curso, y siendo precedente autorizar el pago pertinente.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art 1º—Autorícese el gasto de la cantidad de diez y nueve pesos $\frac{m}{n}$ (\$ 19.00 $\frac{m}{n}$) cuyo importe deberá ser liquidado a favor de la Dirección general de obras públicas a objeto de atender el pago de la factura de la casa Ignacio Rodrigo de la Capital Federal, referente a las piezas y accesorios encargados de la misma con destino al ascensor de la Casa de Gobierno.

Art. 2º—Tómese razón por C. General, imputandose el gasto autorizado por la presente Resolución, al Inciso 5º Item II del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y fecho baje.

MARTIN U CORNEJO
Ministro de Gobierno

FIGUEROA MEDINA
Oficial 1.º de Gobierno

Nº 580

Salta, Mayo 29 de 1931.—Expediente Nº 3572—Letra M.—Vista la presentación de fecha Abril 24 de 1931, en curso, de don Virgilio Pérez Moreno, solicitando se le conceda el permiso correspondiente para instalar un pequeño mostrador, en los pasillos de la Casa de Gobierno, de un metro de largo por cincuenta c.m. de ancho, destinado a la venta de fósforos y cigarrillos y al expendio de billetes de lotería de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta.

Atento a la misma.

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º—Autorícese a don Virgilio Pérez Moreno, para instalar en el hall o pasillos de entrada del primer piso de la Casa de Gobierno, un mostrador de las siguientes dimensiones: (1 m.) de largo por cincuenta centímetros de ancho (0.50 cm.), a objeto de ejercer la venta de cigarrillos y fósforos, y el expendio de billetes de la lotería de la Caja de Montepío y Sanidad de la Provincia de Salta.

Art. 2º.—El permiso acordado por el Art. 1º, es a título de concesión

gratuita.

Art. 3.º.—Tómese razón por la mayordomía de la Casa de Gobierno, a sus efectos.

Art. 4.º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y fecho baje.

MARTÍN U. CORNEJO.
Ministro de Gobierno.

Nº 581

Salta, Mayo 30 de 1931.—Expediente N.º 3705—Letra M.—Vista la factura presentada con fecha Marzo 12 de 1931, en curso, por los señores Vega y Barquin de esta Capital, importando la cantidad de Doce pesos moneda nacional (\$12.00^{m/n.}), en concepto de la provisión efectuada por cuenta de la Jefatura de Policía de la Provincia, de dos mandiles y dos frenos, para la Comisión de la Cruz Roja, encargada de hacer entrega de diversos auxilios a los damnificados de La Poma.

Atento a la conformidad suscripta por el señor Jefe de Policía Interino, en las facturas mencionadas;—y a lo informado por Contaduría General con fecha Mayo 22 del año en curso

Por tanto:

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º.—Autorícese el gasto de la cantidad de Doce pesos moneda nacional (\$12.00^{m/n.}), cuyo importe será liquidado a favor de los señores Vega y Barquín, de esta Capital en concepto de la provisión efectuada por intermedio de la Jefatura de Policía, a la Comisión de la Cruz Roja, encargada de hacer llegar los auxilios de la misma a los damnificados de La Poma, de dos mandiles y dos frenos, y en mérito a la conformidad suscripta por la Repartición mencionada.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por la presente Resolución, a la Cuenta: «Socorros a los damnificados de La Poma»

(Art. 1.º del Decreto de la Intervención Nacional de fecha Enero 12 de 1931, en curso).

Art. 3.º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho baje.

MARTÍN U. CORNEJO
Ministro de Gobierno.

Nº 582

Salta, Junio 1 de 1931.—Expediente N.º 3733—M.—Vista la comunicación de fecha Mayo 28 de 1931 en curso, del señor Comisionado Municipal de la localidad de General Güemes, elevando las denuncias formuladas en contra del Juez de Partido de ese distrito, don Néstor Salas;

Atento a la misma;

Y siendo necesario dar la Intervención debida a la autoridad policial correspondiente;

Por tanto;

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1.º.—Pasen las actuaciones elevadas por el señor Comisionado Municipal de General Güemes, Ingeniero don Alfonso Peralta, y registradas en este Ministerio bajo el número 2733—M—, a conocimiento de la Jefatura de Policía a objeto se sirva dar la intervención correspondiente a la Comisaría de la localidad de General Güemes, para que se sirva incoar el sumario correspondiente a las denuncias que se formulan contra el Juez de Partido de ese distrito don Néstor Salas.

Art. 2.º.—Elévese en su oportunidad el sumario respectivo a conocimiento de este Ministerio a los efectos consiguientes.

Art. 3.º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, y fecho baje.

MARTÍN U. CORNEJO
Ministro de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

13957 Salta, Junio 10 de 1931,—

Vista la nota—Exp. N° 1315—I— en la que el auxiliar del señor Ingeniero Oficial e Inspector de Minas, señor Fernando Gallo solicita se le conceda una prórroga de tres meses a la licencia acordada por Decreto de fecha 5 del corriente año, por persistir los motivos de su anterior solicitud, y atento a las razones expresadas y lo manifestado por el señor Jefe de la Inspección de Minas,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Prorrógase, por tres meses, sin goce de sueldo la licencia concedida al auxiliar del señor Ingeniero Oficial e Inspector de Minas, señor Fernando Gallo, debiendo continuar desempeñando el citado cargo y mientras dure la ausencia del titular el señor Mario B. Gallo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—A. AVALOS

13661 Salta, Junio 10 de 1931.—

Visto lo informado por el señor Director General de Rentas en este Expediente N° 1247 Letra—R—,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Receptor de Rentas de Sausalito y Urundel (Orán) al señor Fabián López en reemplazo del señor Juan A. Abraham.—

Art. 2°.— El nombrado antes de tomar posesión del cargo prestará una fianza de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, previa aprobación de la misma por la Secretaría de Hacienda.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, Insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—A. AVALOS

13662 Salta, Junio 11 de 1931.—

Vista la nota del señor Presidente de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos D. Arrigo Morosini Exp. N° 1352 S— en la que manifiesta que

teniendo urgente necesidad de arbitrar fondos para evitar la paralización de las obras en construcción del edificio que como ampliación de su sede levanta la Sociedad de SS. MM. XX de Setiembre, solicita la entrega de la suma de dos mil pesos $\frac{m}{n}$ acordada por Decreto del 18 de Mayo ppdo. (Exp. N° 3557 P—) en cumplimiento de la Ley del 2 de Setiembre de 1930.—

A cuyo efecto pide, que a fin de facilitar el pago de dicha suma le sea abonada mediante su compensación en valores fiscales que oportunamente retirará de la Dirección General de rentas, y como una excepción a los motivos expresados en la misma;

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1°.— Acéptase en compensación de valores fiscales que retirará el mismo de la Dirección General de Rentas, la orden de pago por dos mil pesos m/legal. a favor de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.—A. AVALOS.

13663 Salta, Junio 12 de 1931.—

Atenta la invitación formulada por la Comisión de las fiestas Patronales de San Antonio a celebrarse en el pueblo de La Viña los días 12 13 y 14 del corriente mes,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.— La Contaduría General procederá a liquidar al señor Sub—Secretario de Hacienda, con cargo de rendir cuenta de su inversión, la suma de \$ 300.—(Trecientos pesos m/l.) para atender los gastos que se originen con motivo del traslado a dicho punto de las autoridades de la Intervención.—

Art. 2°.— Impùtase este gasto al Inc. 4° Item 24 del Presupuesto vi-

gente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,
VELEZ.—A. AVALOS.

13678-Salta, Junio 16 de 1931.

Exp. N° 3825 Letra M—

Vista la nota N° 436 de fecha Junio 3 del año en curso del señor Intendente Municipal de la Capital, quien manifiesta que, en el deseo de dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 8 de fecha Agosto 7 de 1930, que autoriza la expropiación de las casas ubicadas en la calle Alsina del N° 200 al 224, pertenecientes a doña Lola Romero de Villalba y de la calle Alvarado N° 447 al 459 perteneciente a doña Ines Figueroa de Alvarado, Mercedes y Manuel Figueroa y sucesión de Carmen Figueroa, a objeto de rectificar esas arterias [cuyo estado actual constituye, sin duda, un defecto edilicio en esta Capital.

Atento a lo manifestado por la Re-partición recurrente, que hace notar asimismo el hecho de haber iniciado gestiones privadas ante los respectivos propietarios, consiguiendo de ello facilidades que hacen realmente expeditiva y económica la operación proyectada.

Por tanto:

*El Interventor Nacional,
En Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase y autorícese a la Intendencia Municipal de la Capital, para llevar a cabo la operación concertada con las siguientes personas: Doña Lola Romero de Villalba, propietaria de las casas de la calle Alsina N° 200 al 224; Mercedes y Manuel Figueroa y sucesión de Carmen Figueroa, propietarios de las casas de la calle Alvarado que corren del N° 447 al 459, debiendo procederse por parte del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad a tomar sin cargo alguno, la superficie de terreno necesario de cada una de las respectivas casas, para efectuar la

rectificación de las calles mencionadas, con la expresa condición de reconstruir los frentes de dichos inmuebles, que sustituye con ventaja la expropiación dispuesta por la Ley Provincial N° 8 de Agosto 7 de 1930.—

Art. 2º.—Autorícese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital para cobrar de Rentas Generales con imputación a la Ley Provincial N° 8 de Agosto 7 de 1930, la cantidad de Cinco mil quinientos pesos m/nacional. (§ 5.500.— $\frac{1}{100}$), cuyo abono, se liquidará a razón de Un mil pesos (1.000.— $\frac{1}{100}$) por cada mes, hasta completar la cantidad de referencia.—

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. M. U. CORNEJO
A. AVALOS.

13679 Salta, Junio 19 de 1931.—

Vista la nota Exp. N° 1451—M— por el que la señorita Faviola Montellano solicita le sea prorrogada la licencia concedida, por el término de dos meses sin goce de sueldo, en razón de continuar enferma, como lo justifica con el certificado médico que acompa, y atento a los motivos en que la funda.—

*El Interventor Nacional
Decreta:*

Art. 1º.—Prorrógase por dos meses sin goce de sueldo la licencia concedida por decreto de fecha 8 de Mayo del año actual a la auxiliar de la Dirección General de Rentas señorita Faviola Montellano, debiendo continuar desempeñando el citado cargo y mientras dure la ausencia de la titular la señora Elisa Arias del Prado, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese
VELEZ — A. AVALOS. —

13680 Salta, Junio 19 de 1931.—

De conformidad a lo dispuesto por los Arts. 1º, 2º y 3º de la Ley de Setiembre 2 de 1930, que prorroga por cinco años más la amortización de las Obligaciones de la Provincia de Salta en un cinco por ciento anual que determina el Art. 2 de las Leyes Nros. 1579 y 3154, corresponde disponer la incineración de \$ 69.525.— sobre un valor de \$ 1.390.500.—, y atento al informe de Contaduría General en éste Exp. N.º 1436 C— y de acuerdo a la partida votada para éste fin en el Presupuesto vigente,

El Interventor Nacional,
DECRETA:

Art. 1.º.—Señalase el día martes 30 del corriente mes a horas 10, para que tenga lugar el acto de incineración de \$ 69.525.— (Sesenta y nueve mil quinientos veinticinco pesos m/l.) en obligaciones de la Provincia de Salta.—

Art. 2.º.—El acto tendrá lugar en el patio central de la Casa de Gobierno, debiendo efectuarse en presencia del señor Secretario de Hacienda, Fiscal de Gobierno, Contador y Tesorero General y Escribano de Gobierno con las formalidades que indica la Ley.—

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
VELEZ—A. AVALOS.

13683 Salta, Junio 22 de 1931.

Vista la nota Exp. N.º 1439 D— en la que el señor Director General de Obras Públicas manifiesta que, encontrándose el coche Ford al servicio de esa Repartición en avanzado estado de uso, reportando por lo consiguiente frecuentes gastos en reparaciones, solicita la autorización correspondiente para adquirir otro de la misma marca por el precio de \$ 3.729.— de acuerdo al presupuesto presentado por la casa Lorenzo Valle, agente para la venta de los automoviles Ford, en esta ciudad, haciéndose cargo á su vez del automovil en uso, de la misma marca, de

propiedad del Gobierno de la Provincia al que dado su estado lo justiprecia en la suma de \$ 900.—, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adquirir el automovil de referencia, dado el mal estado del que actualmente se encuentra al servicio de la Dirección General de Obras Públicas, y siendo la propuesta formulada equitativa, como su precio.—

*El interventor Nacional, en
acuerdo de Secretarios*
Decreta:

Art. 1.º.— Autorízase al señor Director General de Obras Públicas para adquirir el automovil Ford modelo Town Sedan—según el presupuesto presentado por la casa Lorenzo Valle por el precio de \$ 3.729.— pagaderos en la siguiente forma; \$ 900.— en la entrega de un automovil usado marca Ford perteneciente al Gobierno de la Provincia, y de \$ 2.829.— en efectivo, que deberá pagarse con los fondos procedentes de la cuenta «Gobierno Nacional-fondos a devolver».—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. M U CORNEJO.
A. AVALOS.

13685 Salta, Junio 23 de 1931.—

Vista las actuaciones contenidas en este Exp. N.º 1251 M— sobre licitación pública para atender el servicio de mensajería de Alemania a Cafayate, de conformidad al decreto de fecha 5 del corriente mes, y

CONSIDERANDO:

Que entre las propuestas presentadas por los señores Angel Jándula y Melchor Herrero, llenando ambas los requisitos de ley, resulta más conveniente la de éste último por el precio mensual de \$ 300.— (Trecientos pesos m/l.) con la dispensa de 30 kilogramos de equipaje por cada pasajero.—

Por tanto, y atento a las disposi-

ciones pertinentes de la Ley de Contabilidad de la Provincia y a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1.º.— Acéptase la propuesta presentada por el señor Melchor Herrero, por el precio de \$ 300.— (Trescientos pesos m/l.) ofrecido en su propuesta, para la atención del servicio de mensajería de Alemania a Cafayate, a los efectos de la subvención que para tal fin establece el presupuesto para el corriente año y de acuerdo al decreto de fecha 5 del corriente mes,—

Art. 2.º.— Procédase por el Escribano de Gobierno a la escrituración del contrato respectivo.—

Art. 3.º.— Autorízase la devolución del importe del depósito de garantía constituido por el señor Angel Jandula.—

Art. 4.º.— Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese,
VELEZ—A. AVALOS.

13687—Salta, Junio 23 de 1931.
Exp. N.º 3981 -C.- Vista la nota N.º 330 -C.-C, de fecha Junio 20 del año en curso, de la H. Comisión de Caminos de la Provincia, solicitando la aprobación de lo resuelto por la misma en 11 del corriente mes, según acta N.º 149, transcripta en dicha comunicación.

Atento a la procedencia de lo solicitado, y de conformidad a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo de la Provincia, por la Ley N.º 3460 (De Puentes y Caminos).

Por tanto:

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1.º.— Apruébase el Acta N.º 149 de fecha 11 de Junio del corriente año, de la H. Comisión de Caminos de la Provincia, en las partes pertinentes que a continuación se expresan:
1.º.— Autorícese a la Comisión de Caminos para invertir la suma de Dos mil

ochocientos catorce pesos con dieciséis centavos moneda nacional (\$ 2.814,16) que importará el abovedamiento del segundo y último tramo de Cuatro mil ochocientos cincuenta y dos metros de camino que partiendo de la encrucijada del que va por lo de Peretti, Espelta y Cánepa a Cerrillos, pasa por Valdivia.

2.º.— Autorícese a la Comisión de Caminos de la Provincia para invertir la suma de Un mil quinientos nueve pesos con dieciséis centavos m/l. (\$ 1.509,16) que importará el abovedamiento del segundo y último tramo de Dos mil seiscientos dos metros del camino que une las estaciones de Pucará con La Merced.

3.º.— Siendo de imperiosa necesidad consolidar la calzada de los caminos recientemente arreglados por esa Comisión, mediante el enripiamiento de los mismos, autorízase a la Comisión de Caminos de la Provincia, para invertir las siguientes sumas por tal concepto: Doce mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 12.450 m/l.) para el camino que partiendo de la encrucijada del que va por lo de Peretti, Espelta y Cánepa a Cerrillos, pasa por Valdivia, en una longitud de ocho mil trescientos metros, un ancho de cuatro metros y un espesor no menor de veinte centímetros; Tres mil trescientos setenta y cinco pesos (\$ 3.375) para el camino que partiendo de la encrucijada antes mencionada, sigue en dirección a San Agustín en una longitud de cuatro mil quinientos metros, un ancho de cuatro metros y un espesor no menor de diez centímetros; Cuatro mil quinientos treinta y siete pesos con 50/100 m/l. (\$ 4.537,50) para el camino que une las estaciones de El Pucará con La Merced en una longitud de seis mil cincuenta metros, un ancho de cuatro y un espesor no menor de diez centímetros y Dos mil pesos (\$ 2.000) para el camino de Vaqueros a Los Yacones, en una longitud de cuatro mil metros.— En las sumas asignadas a los caminos que se mencionan, vá comprendido tam-

bien el trabajo de pasar el rodillo en toda la longitud de los mismos.

4°.—Siendo necesario para completar la reparación del camino que une la estación El Pucará con La Merced, construir dos acueductos, el primero en la acequia de San Agustín, en la cual hay que rectificar así mismo una parte de su trazado que corre actualmente por dentro del camino de referencia en una longitud aproximada de cincuenta metros y al segundo, por donde cruzarán las acequias de La Cañada, La Capilla y la de la Finca de doña Lola Aranda, en vista del ofrecimiento hecho por los vecinos señores Alberto B. Rovalletti, Justo Arostegui, y Juan Guantay de contribuir con el terraplenamiento, la piedra y cal necesaria y el acarreo, respectivamente, se autoriza a la Comisión de Caminos de la Provincia para efectuar los mencionados trabajos por administración.

5°.—Autorizar el pago de Doscientos cuarenta (\$ 240) a don Arturo Sepúlveda por cuarenta y ocho días de trabajo como sobrestante en el arreglo del camino de Cerrillos al Zanjón.

6°.—Autorizar a la Comisión de Caminos de la Provincia para invertir la suma de Tres mil pesos a la Sub-Comisión de Caminos del Departamento de Cachi para terminar la construcción del camino de Cachi a Molinos, pasando por Seclantás con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2°.—Hágase conocer el presente Decreto, dictado en Acuerdo de Ministros, de la H. Comisión de Caminos de la Provincia; a los fines consiguientes.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a los efectos que por la Ley N° 3460 le correspondan.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

M. U. CORNEJO - A. AVALOS

13692—Salta, Junio 23 de 1931.

Atento a la evidente necesidad de que el Departamento E. de la Municipalidad de ésta Capital lleve a cabo los trabajos de construcción de la Capilla del Cementerio local, cuyas obras en general se encuentran adelantadas en un grado superior, y teniendo presente las reiteradas gestiones formuladas verbalmente por el señor Intendente Municipal de la Capital, solicitando una ayuda pecuniaria del Gobierno de ésta Intervención Nacional a objeto de llevar a feliz término las obras de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto del Ejercicio de 1924, autorizó la inversión de la cantidad de Veinte mil pesos (\$ 20.000)—(Inc. 5° Item 18 de la misma) a objeto de que se sufragaran los gastos demandados por la construcción del frente del Cementerio local, con la Intervención de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia;

Que el importe asignado, en la expresada ley fué insuficiente para atender las obras de referencia, no obstante las gestiones que la Municipalidad de la Capital hiciera en repetidas oportunidades, a objeto de obtener una ampliación de los fondos originariamente votados.

Que siendo imprescindible acordar los recursos necesarios para cubrir el excedido de los gastos efectuados en las reparaciones que se vienen realizando en atención a que no hubiera sido conveniente ni práctico; abandonar las obras por falta de recursos, sin llegar a su terminación, por los perjuicios que irrogaría al erario dejarlas inconclusas con el riesgo inminente de perderlas.

Por tanto:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese un subsidio de Tres mil pesos por una sola vez al D. E. de la Municipalidad de la Capital, a objeto de que pueda atender

convenientemente a los gastos que originen las obras de construcción de una Capilla en el Cementerio local, en su mayor parte ya iniciada y en mérito al evidente riesgo de inutilizarse que correrían dichas instalaciones; de ser paralizadas.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, atendiéndose el gasto que demande su cumplimiento con fondos de Rentas Generales e imputación al presente Decreto dictado en Acuerdo de Ministros en uso de las facultades que confiere el Art. 7° de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

A. AVALOS—M. U. CORNEJO.

13697—Salta, Junio 25 de 1931.

Vista la documentación presentada por el señor Presidente de la Comisión Fro—Monumento al General Güemes; con la cual se justifica el empleo de la suma de Dos mil pesos m/n , invertidos en remunerar al personal de tropa de la Guarnición ocupado en la construcción de las avenidas de acceso al citado monumento.

*El Interventor Nacional
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—La Contaduría General procederá a liquidar a favor del señor Presidente de la Comisión Pro—Monumento al General don Martín Güemes, la cantidad de Dos mil pesos m/n , en concepto de reintegro de igual suma invertida en la construcción de las avenidas de acceso al expresado Monumento.

Art. 2°.—El gasto de referencia se imputará a la cuenta «Gobierno Nacional—Fondos a Devolver».

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ

A. AVALOS—M. U. CORNEJO

13700—Salta, Junio 25 de 1931.

Vista la nota que antecede del señor Presidente de la Caja de Montepío y Sanidad—Exp. N° 1593 C—solicitando se autorice al Banco Provincial para llevar al débito de la cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia el importe de los cheques de esa Institución que por causas fortuitas no pudieran ser cubiertos con los depósitos efectuados en su cuenta propia hasta un límite de pesos \$ 30.000—m/l., con el fin de mantener el crédito de la Caja, en el caso poco probable de que se presente la necesidad de efectuar el pago de premios inmediatamente de producido el sorteo sin que se hubiera hecho efectivo el total de la reaudación por concepto de la venta de billetes; y

CONSIDERANDO

Que el Art. 12 de la Ley N° 20 autoriza al P. E. para anticipar al Directorio de la Caja las sumas que fueran necesarias para completar su instalación con cargo de reembolso con los primeros beneficios que produzca.

*El Interventor Nacional en Acuerdo
de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Banco Provincial para pagar con cargo a la cuenta de Rentas Generales, cuando la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, no cuente con fondos propios, los cheques que gire la expresada hasta la suma de TREINTA MIL pesos m/nacional y siempre que ellos sean destinados exclusivamente al pago de premios, a cuyo efecto, el señor Presidente de la Caja hará constar con su firma dicha circunstancia al frente de los mismos, debiendo el Banco pasar aviso inmediato a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.—La Contaduría General llevará cuenta especial de los cheques girados en las condiciones autorizadas en el presente Acuerdo y tomará las medidas del caso para obtener

su reembolso con los primeros fondos que la Caja ingrese en su cuenta propia.

Art. 3º.—Los señores Directores serán responsables personal y solidariamente para el caso de que se giren cheques en descubierto con otro destino que el pago de premios.

Art 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ

A. AVALOS—M. U. CORNEJO

13704—Salta, Junio 26 de 1931.

Atento a lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto N° 30, dictado en Acuerdo General de Ministros, por el Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, con fecha Setiembre 24 de 1930, estableciendo que a los Oficiales Primeros de las Intervenciones Nacionales, les corresponderá un sueldo mensual de Quinientos pesos (\$ 500.) moneda nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que los señores Oficiales Primeros de las Secretaría de Gobierno y Hacienda, de esta Intervención Nacional, don Julio Figueroa Medina y don Carlos García, respectivamente, no gozaron hasta el presente de otra remuneración de sus servicios, que la correspondiente al sueldo que fuera fijado para los titulares de esos cargos por el Presupuesto Provincial vigente para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 de 1931 de esta Intervención Nacional.—

Que el hecho de no haberseles oportunamente liquidado a los Oficiales Primeros el importe total del sueldo fijado por el Art. 1º del Decreto N° 30 de Setiembre 24 de 1930 del Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, a base de la compensación con los correspondientes del orden provincial, reconoce su razón de existencia y fundamento, con una omisión ocurrida en la interpretación de las disposiciones precitadas, que es un acto de justicia remediar y corregir.

Por Tanto:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Solicítese del Ministerio del Interior de la Nación, la confirmación con anterioridad al 1º de Enero de 1931, de los señores:—Julio Figueroa Medina y Carlos García, como Oficiales Primeros de Gobierno y de Hacienda, respectivamente, a cuyo efecto elévese a dicho Ministerio, los Decretos pertinentes de nombramientos.

Art. 2º.—Solicítese, asimismo, del Ministerio del Interior la autorización necesaria para liquidar los sueldos mensuales de los referidos Oficiales Primeros, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto N° 30, de Setiembre 24 de 1930, dictado en Acuerdo de Ministros, por el Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, a base de una compensación con los sueldos inferiores que les asigna el Presupuesto de la Provincia, y con respecto al importe total que corresponde les sea abonado, en mérito al Decreto citado.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ

M. U. CORNEJO—A. AVALOS

13705—Salta, Junio 27 de 1931.—

Seindo necesario arbitrar fondos para regularizar los pagos de la Administración; y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por el Art. 6, de la Ley de Emisión de "Obligaciones de la Provincia de Salta" de 30 de Setiembre de 1922 los fondos de los impuestos al consumo no podrán disponerse para gastos generales de la Administración sinó en los casos en que haya sobrantes, después de asegurados los servicios de amortización e intereses de las Obligaciones emitidas.

Que encontrándose cumplida la presente disposición legal transcripta y además la recaudación mensual de los impuestos al consumo produce al erario público una cantidad por lo general mayor de \$ 80.000.

Por tanto, y siendo una medida de buen Gobierno asignar la puntualidad en los pagos de la Administración,

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1º.—Transfiérase la suma de \$ 35.000 —(Treinta y cinco mil pesos m/legal)—en el Banco Provincial de Salta de la cuenta Ley N° 852 a la cuenta "Rentas Generales" del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención de Contaduría y Tesorería General.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ - A. AVALOS

1377L—Salta, Junio 29 de 1931.

Habiendo presentado su renuncia del cargo de Interventor Nacional en la Provincia de Salta, el suscrito, General de División don Gregorio Vélez, y sido la misma aceptada por el Excmo. Gobierno Provisional de la Nación Argentina.

Por tanto,

*El Interventor Nacional en
acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Dése por terminada en la fecha, la misión del Gobierno de la Intervención Nacional a cargo del suscrito, que le fuera oportunamente confiada por el Excmo. Gobierno Provisional de la Nación, en mérito a la renuncia que hiciera el suscrito, General de División don Gregorio Vélez, del cargo de Interventor Nacional, y a la aceptación de la misma por parte del Gobierno Provisional de la Nación.

Art. 2º.—Dése las gracias a los funcionarios de la Administración Pública que colaboraron eficazmente con los

propósitos patrióticos, que aconsejaron en todo momento la conducta del Gobierno de esta Intervención Nacional, en pro del bienestar público y del afianzamiento de los anhelos de reorganización social — política, que dieron lugar al movimiento nacional del 6 de Setiembre de 1930

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ

A. AVALOS - M. U. CORNEJO.

RESOLUCIONES

Nº. 576

Salta, Mayo 26 de 1931.

Exp. N° 2005 Letra R.—Vista la nota número 87 de fecha Febrero 2 de 1931 en curso, de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de este Ministerio, la solicitud formulada por don Alfonso T. Orlando — con fecha Enero 29 ppdo.—quien dice haber desempeñado las funciones de encargado de la oficina de R. Civil de Santo Domingo (departamento de Anta) desde Mayo de 1930 a Diciembre 4 del mismo año por disposición expresa del ex-Director general de dicha repartición, don Pedro Torres.

Atento a lo informado por C. General, con fecha Mayo 19 del año en curso y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Registro Civil de Santo Domingo (Anta) fué atendida por el encargado titular de la misma, don Roberto Sarmiento, desde el mes de Enero hasta

el día 4 de Octubre de 1930, y desde Noviembre a Diciembre del mismo año, por don Aníbal Torres, en reemplazo del anterior y a quienes le fueron liquidados sus haberes respectivos, de conformidad a lo informado por Contaduría general en las presentes actuaciones.

Que los gastos y emolumentos extraordinarios que reclama el recurrente, originados sin ninguna autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia, y en mérito a órdenes que le fueron impartidas por el ex-Director General del R. Civil don Pedro Torres, según lo manifiesta, caen bajo las prescripciones del artículo 8° de la ley del Presupuesto de 1929, en vigencia para el ejercicio económico del año de 1930 que literalmente dice: «Todo gasto de la Administración, salvo los autorizados por esta Ley o por leyes generales o especiales, con recursos propios, deberán sujetarse a la presente Ley.—«Los funcionarios o empleados que realicen gastos que no hayan sido autorizados o aprobados por el Ministerio respectivo o que se excedan de las partidas a que deban ser imputados, serán personalmente responsables de su importe».

Por tanto:

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1° — Desestímese la solicitud formulada por don Alfonso T. Orlando, fecha Enero 29 de 1931 en curso, elevada a conocimiento y resolución de este Ministerio por la Dirección General del

Registro Civil, según nota N° 87 de fecha Febrero 2 ppdo. y por la que el recurrente gestiona el reconocimiento y liquidación de servicios extraordinarios, originados en órdenes expresas que oportunamente le fueron impartidas por el ex Director General de Registro Civil de la Provincia, don Pedro Torres, según lo manifiesta, y sin ninguna intervención del Poder Ejecutivo, como se desprende del informe de Contaduría General de fecha Mayo 19 de 1931 en curso estando por lo demás, el presente caso comprendido por su naturaleza dentro de las prescripciones del último apartado del artículo 3° de la Ley de presupuesto de 1929, en vigencia para el ejercicio económico de 1930.

Art. 2° — Tómese razón por Contaduría General, y por la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, a sus efectos.

Art. 3° — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, publíquese, y fecho archívese el presente expediente.

M. U. CORNEJO

Ministro de Gobierno

FIGUEROA MEDINA
Oficial 1° de Gobierno

EDICTOS

Notificación de sentencia de REMATE

En el juicio caratulado «Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. vs Estaurófilo Diaz», el señor Juez de Comercio, ha proveído lo siguiente: Salta, Julio 8 de 1931—

Autos y Vistos.—Esta ejecución seguida por los señores Francisco Moschetti y Compañía contra el señor Estaurófilo Diaz por la suma de setecientos noventa pesos con noventa y seis centavos $\frac{m}{n}$, que expresa el documento de fs. 1 Considerando; que citado de remate el deudor no ha opuesto excepción alguna, siendo entonces el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Proc. C. y C. Por lo tanto y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 459 inc 1º del citado código, Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor con costas (Art. 468 del C. de Proc. C. y C. regulo los honorarios del doctor Delfin Pérez en la suma de 80 \$ $\frac{m}{n}$. Y no habiéndose notificado en persona al ejecutado providencia alguna, publíquense edictos por 3 días, haciéndole conocer la presente sentencia, en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial.—Ángel María Figueroa.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 10 de 1931. Ricardo R. Arias. 1033

NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el juicio caratulado «Banco de la Nación Argentina, Banco Español del Río de la Plata y Banco Provincial de Salta vs Fortunato Amado, Ejecutivo», el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente sentencia: «Salta, Junio 11 de 1931». Y VISTOS: No habiendo opuesto excepción legítima el ejecutado don fortunato Amado, según informa el actuario a fs. 31 vta., y atento lo dispuesto por los arts. 447 y 459 del Código de Procedimiento Civiles, llévase esta

ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago los acreedores ejecutantes, Banco de la Nación Argentina, Banco Español del Río de la Plata y Banco Provincial de Salta de sus respectivos créditos, por la suma total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUÁTRÓ PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, provenientes de las obligaciones garantizadas con hipotecas, según testimonio corriente de fs. seis a fs. veinte y siete, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo en DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, Y TRESCIENTOS NOVENTA pesos $\frac{m}{n}$, honorarios de los doctores Marcos E. Alsina y Víctor Cornejo Arias en su carácter de letrados de los Bancos Español del Río de la Plata y Provincial de Salta respectivamente; en SIETE MIL Y OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS de igual moneda los del doctor Juan Antonio Urrestarazu en su doble carácter de letrado y apoderado del Banco de la Nación Argentina, y en NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL, los derechos procuratorios de don Justo C. Figueroa como apoderado de los Bancos Provincial de Salta y Español del Río de la Plata. Y atento lo dispuesto por el Art. 460 del Código de Procedimientos Civiles modificado por la Ley 1.813; notifíquese al demandado la presente sentencia por medio de edictos que se publicarán en dos diarios durante tres días y una vez en el BOLETIN OFICIAL, en la forma de estilo. Cópiese, notifíquese y repóngase el sellado. CARLOS ZAMBRANO.—Lo que el suscrito Escribano-Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Junio 12 de 1931.—Oscar M. Aráoz Aleman, Escribano Secretario. 1034

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez en lo Civil de 1ª Instancia y 3ª Nominación Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del pre-

sente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña,

Lia Moules de Fiore,

ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaría del suscripto á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Mayo 4 de 1931.—Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.
1035

Notificación de Sentencia. —

En el juicio número 5264 caratulado «Ejecutivo Francisco Moschetti y Cía. vs. Manuel Hernández, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Comercial a cargo del Dr. Angel María Figueroa, Secretario R. R. Arias, se ha dictado la sentencia de trance y remate cuya parte dispositiva es como sigue: «Salta, Junio 4 de 1931. Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse transe y remate de lo embargado al deudor, con costas (Art. 468 del Código de Procs. Procedimientos Civil y Comercial); Regulo los Honorarios del Dr. Delfín Pérez en la suma de ciento cuarenta pesos moneda nacional. No habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia, hágase saber la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial. (Art. 460 del Cód. de Procs.)—Angel María Figueroa». Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Junio 7 de 1931.
R. R. Arias. (1036)

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente á la ejecución Banco Español vs. Nazario Aguirre, tercera Estéban Rovoux, el 7 de Agosto del cte. año á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base una casa ubicada en la ciudad de Tacumán, calle Alberdi N° 137.—José M. Leguizamón, Martillero. 1037

POR JOSE M. LEGUIZAMON **JUDICIAL**

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil 1ª Nominación y como correspondiente á la ejecución Banco Constructor de Salta, vs. Alfonso Rivero, el 6 de Agosto del cte. año á las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 7.333 33 una casa y terreno ubicada en esta ciudad, Alsina N° 736.—José M. Leguizamón, Martillero. 1038

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA DE REMATE. —

En el juicio ejecutivo seguido por el Dr. Carlos Serrey contra doña Matilde Mors de Velarde (hoy sus herederos declarados Elena Velarde de Ovejero, Guillermo Julio E; Juan Carlos Elvira, Laura y Roberto Velarde Mors), el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación Dr. Florentin Cornejo ha dictado la siguiente sentencia de remate.

Salta, Julio 13 de 1931.—Y Vistos:

Esta ejecución seguida por el Dr. Carlos Serrey contra doña Matilde Mors de Velarde, hoy sus herederos declarados Elena Velarde de Ovejero; Guillermo, Julio E; Juan Carlos Elvira, Laura y Roberto Velarde Mors; y

CONSIDERANDO:

Que citados de remate los ejecutados no han puesto excepción legítima alguna (Art. 456 Proc.)

Por ello, en su mérito y atento lo prescripto por los Arts. 447 459, 460 y 498 del Proc.); Resuelvo:— Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en la suma de Cien pesos $\frac{m}{n}$. el honorario del Dr. Daniel Ovejero en la suma de Sesenta pesos $\frac{m}{n}$. el honorario del Dr. Atilio Cornejo y en la suma de Cuarenta pesos $\frac{m}{n}$. el derecho procuratorio de don Angel R. Bascari por su intervención en autos y sea hasta el estado actual del juicio.

Publíquese la presente sentencia

por el término de tres días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial.—Cópiese y notifíquese.
FLORENTIN CORNEJO.

Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto.

Salta, Julio 14 de 1931.

A. SARAVIA VALDEZ

Nº. 1039.

*CITACION A JUICIO

En en juicio embargo preventivo seguido por don José B. Posadas vs. menores Enrique Fernando, Manuel Leonardo Gaspar Juárez, el señor Juez de primera Instancia en lo Civil tercera Nominación, interinamente a cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Carlos Zambrano, ha dictado el siguiente auto:—Salta Junio 22 de 1931—y vistos: Lo solicitado precedentemente, teniendo en cuenta las constancias de autos, atento la conformidad expresada por el Sr. Defensor Oficial y en mérito a lo prescripto por el artículo 90 del Proc., citese a doña Avelina Romano de Juárez, en su carácter de madre de los menores Enrique Fernando, Manuel Leonardo y Laureano Gaspar, todos de apellido Juárez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio que por cumplimiento de contrato les ha promovido a dichos menores don José B. Posadas, bajo apercibimiento de nombrarle un representante que la defienda en dicho juicio si así no lo hiciera, acuyo efecto publíquese edictos por el término de veinte días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial.—Zambrano—Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto—

Salta, Junio 24 de 1931—A. SARAVIA VALDEZ, Escribano Secretario.

1040

*Quiebra de JOAQUIN LLORET, el señor Juez de Comercio Dr. Angel María Figueroa Secretario Ricardo R. Arias, ha proveído lo siguiente:—Salta, Julio 8 de 1931—Autos y Vistos;—Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase en estado de quiebra a don Joaquin Lloret, comerciante de Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia.—Nómbrese contador a don Manuel Antonio Arias, aquíén le ha correspondido, según el sorteo practicado en este acto, ante el actuario y Sr. Fiscal. Fijáse como fecha provisoria de la cesación de pagos el día veinticuatro de Abril del corriente año; librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al Contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes; y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan en favor de la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el Contador nombrado a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertencencias del fallido; librense los oficios del caso a los demás Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y citese al señor Fiscal; publíquense edictos por seis días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veintisiete del corriente a horas catorce. habilitándose los días y horas subsiguientes en caso necesario.—Sobre raspado.—pertencencias—vale.—ANGEL MARIA FIGUEROA.

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Julio 10 de 1931.—RICARDO R. ARIAS.

1041

*EDICTO— Por el presente hago saber que se han presentado los Señores Gustavo y Laura Marrupe solicitando el deslinde, mensura y amojo—

QUIEBRA—En el juicio caratulado

namiento de dos propiedades denominadas "La Candelaria", situada en La Isla departamento de Cerrillos: la primera de los dos presentantes, tiene los siguientes límites: Al Norte, propiedad de Augusto Marrupe; al Este, propiedad de Ricardo Marrupe; al Sud, propiedad de Laura Marrupe; al Oeste, la de Arturo Marrupe.

La otra fracción de propiedad exclusiva del Señor Gustavo Marrupe, tiene los siguientes límites: Norte, con Arturo Marrupe; Sud, Ernesto Solá y César Cánepa Villar; Poniente, el mismo Señor Cánepa y Antonio Gambetta y al Este Doña Laura Marrupe. A lo cual el Señor Juez de 1.ª Nominación en lo Civil Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, ha proveído; "Salta, Mayo 18 de 1931. Por presentados, por parte y constituido el domicilio. Habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del Cód. de Procedimientos, practíquense por el agrimensor Don Juan Piatelli las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca de los presentantes y sea previa aceptación del cargo y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Montaña" y EL NORTE, y por una vez en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 574 del Cód. de procedimientos. Designase los Lunes y Jueves ó el día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. N. Cornejo Isasmendi. Lo que el suscrito secretario hace saber y notifica a los interesados por medio del presente edicto. - Salta, Mayo 22 de 1930. — G. Méndez, escribano secretario. N.º 1043

Departamento Central de Policía

LICITACION PUBLICA.

SALTA, Julio 12 de 1931.

Conforme la autorización dada por el Gobierno de la Intervención Nacional en Decreto de fecha 1.º del corriente, para la contratación de di-

versos artículos, llámase á licitación pública por el término de quince días en dos diarios de la Capital y por una sola vez en el Boletín Oficial, para la provisión a esta Policía durante el corriente año de: Pan, Maiz, Pasto Seco y Pastaje de Invernada y de acuerdo al promedio de consumo que se detalla á continuación.

Pan. 80 Ks. diarios ó 100 Kso. Galleta Miz. 160

Pasto Seco. . . 200

Pastaje de Invernada de 10 á 50 Caballos por día.

Las propuestas por Pan y Galleta se harán separadamente por cada tipo.

Todas las ofertas deberán hacerse en el pliego de condiciones impresos que los interesados podrán retirarlos de Secretaría, acompañándose al mismo, boleta de depósito en la Tesorería General de la Provincia por un importe igual al 10% del monto total, y como garantía de su propuesta, agregándose al mismo tiempo un sello provincial de Cinco pesos, todo lo cual deberá ser presentado bajo sobre cerrado á la Secretaría hasta el día 25 del presente mes á horas 11 en que se procederá a la apertura de los mismos, en presencia de los interesados que al acto concurren.

ENRIQUE M. GARDA

JEFE DE POLICIA

TENIENTE CORONEL

CONTADURIA GENERAL

Movimiento que ha Tenido la Tesorería General de la Provincia durante el mes de Junio de 1931.

INGRESOS

A Saldo del mes de Mayo de 1931		\$ 25.523.13
Receptoría General	201.552.03	
Impuestos al Consumo	66.339.44	
Nueva Pavimentación	960.22	
Intereses Pavimentación	60.26	
CALCULO DE RECURSOS 1931		
Impuesto Herencias	8.964.49	
Aguas Corrientes Campaña	60.—	
Boletín Oficial	538.40	
Eventuales	120.—	9.682.89
BANCO P. DE SALTA		
Rentas Generales	122.941.23	
Ley 852	104.525.—	
Scrs. a los damnificados de La Poma	1.168.—	
Depósitos en Garantía	1.734.—	
Gobierno Nacional-Fondos a Devolver	2.067.—	
Estación Enológica de Cafayate	420.—	232.855.23
Banco Español-Doctos. Descontados		57.454.23
Obligaciones a Cobrar		23.179.07
ENTREGAS PROVISIONALES		
Con cargo rendir cuenta	150	
	2.000.—	2.150.—
Gaja de Jubilaciones y Pensiones		4.015.40
Embargos O/Judicial		917.80
Presupuesto General de Gastos 1931		690.25
Depósitos en Garantía		384.—
DÉCRETOS 1931		
Dec. 10/10/930, en vig. por el de 23/1/931		39.—
Fondos a Reintegrar		2.000.—
Gobierno Nacional—Fondos a Devolver		1.000.—
		612.279.82
		\$ 637.802.95

EGRESOS:

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1921	19.50	
" 1929	80.—	
" 1930	3,066.02 -	
" 1931	<u>290.274.41</u>	293.439.93

BANCO P. DE SALTA

Rentas Generales	91,871.73	
Ley N° 852	66,402.34	
Gob. Nacional-Fondos a Devolver	10,000.—	
Nueva Pavimentación	1,020.48	
Depósitos en Garantía	<u>384.—</u>	169,678.55
Obligaciones a Cobrar		70,954.40
en ejecución		658.92
Embargos O/Judicial		1,115.75
Consejo General de Educación		<u>46,000.—</u>

ENTRAGAS PROVISIONALES

Con cargo redir cuenta	1,000.—	
" " " "	150.—	
" " " "	<u>340.04</u>	1,490.04 \$: 583,337.41

SALDO

Existencia en Caja que pasa al mes de Junio de 1931		<u>54,465.54</u>
SALDO:		\$ <u><u>637,802.95</u></u>

Salta, Junio 4 de 1931.

CONFORME.

INTERVINE

LAUDINO PEREIRA,
Contador General

R. DEL CARLO
Contador Fiscal

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN:
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA:

Salta, Julio 4 de 1931.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Junio ppdo.—Publíquese, por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETÍN OFICIAL, y archívese.

E. MARTÍNEZ.

MINISTRO DE HACIENDA

Es copia: —F. Velez
Sub-Secretario de Hacienda